



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.3/2005

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
DEL JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Francisco Borruey Palacios

GRUPO SOCIALISTA

- Tenientes de Alcalde

Sr. González Contador  
Sra. Benlloch García  
Sr. Ramón Ortíz  
Sr. Sánchez Gutiérrez  
Sra. Martínez López

- Concejales-Delegados

Sra. Maches Mengod  
Sra. Ferrer Escrivá  
Sr. Llanes Calvet  
Sr. Del Olmo Martínez

GRUPO EU-L'ENTESA

- Tenientes de Alcalde

Sr. Rozalén López

GRUPO POPULAR

- Concejales

Sr. Agustí Pons  
Sr. Romero Valls  
Sra. Villajos Rodríguez  
Sra. Alvaro Blat  
Sr. Gabarda Orero  
Sra. Montoro Blasco  
Sr. Delgado Espinós  
Sra. Rocafort López

GRUPO UNIÓN VALENCIANA

- Concejal

Sr. Ballester Sanz

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA GENERAL

D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE PLENO nº 1 Y 2/2005

2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE "GESTIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS E INFORMES-PROPUESTAS CON FIRMA DIGITAL", EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACION CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS

SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA Nº 379, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (ASIVALCO) CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIENDO AL CAMBIO DE TITULARIDAD Y CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DEL IBI DE LA PARCELA SITA EN LA C/CIUDAD DE SAGUNTO Nº12, POR SER LA CONCESIONARIA DE LA MISMA Y, POR TANTO, EL SUJETO PASIVO.

II) SENTENCIA Nº35 DE 24 DE ENERO DE 2005 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA CONTRA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº1457, DE 4 DE ABRIL DE 2003, DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 90% DE LA CUOTA DEL IBI DE LOS EJERCICIOS 2000 A 2002, DE LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 0970202 Y 0970201, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS AL RESPECTO DE DICHAS LIQUIDACIONES.

PLANEAMIENTO

I) SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE D. GINÉS ORTEGA SÁNCHEZ, DESTINADOS A PARQUE URBANO DE LA TORRE Y EL PALACIO.

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) SENTENCIA Nº 39/05 DE 1 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. ROMAN DEL MORAL GARCIA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

II) SENTENCIA Nº 44/05 DE 31 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA CARMEN CARMONA ALVAREZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2284/04 DE 18 DE MAYO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

III) SENTENCIA Nº 902 DE 24 DE ENERO DE 2004 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA, EN PARTE, EL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA ASUNCIÓN ORTEGA PEREZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- SOLICITUD DE GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL DE CONFORMIDAD CON EL RD 2268/2004, DE 3 DE DICIEMBRE

6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PEDRO MICÓ MUÑOZ EN C/ 205-22. EXPTE. 36/2004

7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. CARLES MATEU GOMEZ MUÑOZ, EN C/ 113, 11. EXPTE. 75/2004

8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN AJUSTARSE A LICENCIA TITULARIDAD DE D. ANTONIO PRADA SÁNCHEZ, EN C/ ERNEST FERRANDO, 12. EXPTE. 49/2004

9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA CARTELES PUBLICITARIOS TITULARIDAD DE LERSO Y SITOS EN C/ L'ALBA. EXPTE. 65/04

10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS

11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CESIÓN DERECHOS CONVENIO DE HERON CITY.

12º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DETALLE DE LA PARCELA B-2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR MAS DEL ROSARI, PRESENTADO POR LAS MERCANTILES INMOBILIARIA MARPLUS, S.A. Y ROVER ALCISA, S.A.: APROBACIÓN.

13º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL EN EXPTE. EXPROPIACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS COLECTORES DE LA DEPURADORA.

14º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

15º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON PROMOCIONES SILLAR, S.A., PARA OBTENCIÓN DE DOTACIÓN PÚBLICA EN MANZANA FORMADA POR LAS CALLES FONT DEL GERRO, SANTES JUSTA I RUFINA, 9 D'OCTUBRE Y DEL CID.

16º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN PETICIÓN SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA REALIZACIÓN PROYECTO SINGULAR DE PATERNA



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

17º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA

18º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR INTERVENCIÓN

19º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA MINUSVALIDOS EN LOS GRUPOS DE BELEN

20º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACEPTANDO SERVIDUMBRE DE PASO Y USO SOBRE LOS VIALES PRIVADOS 2A, 2B Y EL DEL CONJUNTO INMOBILIARIO "TACTICA CIUDAD DE LOS NEGOCIOS, PARCELA 5A"

21º.- AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBANDO EL COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO AGORA NORD DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, ABONANDO AL CONSORCIO PACTEM NORD LA CANTIDAD DE 108.560,63 EUROS (De conformidad con el art 82.3 del ROF).

22º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO DE 2003

23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2003 A LA S.U.M.P.A.

24º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CREDITOS Nº 1/05

25º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRRL)

A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 166 DEL 17 DE ENERO DE 2005 AL Nº 739 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, AMBOS INCLUSIVOS.

B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 3, 4, 5, 6/2005

26.- MOCIONES

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las veinte horas y diez minutos del día de jueves, 24 de febrero de 2005, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la Sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

Excusa su asistencia, a la sesión plenaria, el Sr. Aleixandre Ubillos.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

SE ALTERA EL ORDEN DEL DÍA COMENZANDO LA SESIÓN CON LECTURA POR LA TENIENTE ALCALDE, M<sup>a</sup> CARMEN MARTÍNEZ, DE UNA PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

### **8 DE MARZO, DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

La conmemoración del día 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer nos proporciona la ocasión de reconocer el tesón, el esfuerzo y la crucial aportación a esta reivindicación de igualdad de las asociaciones defensoras de los derechos de la mujer.

El valor de la igualdad, la lucha contra la discriminación por razón de sexo, la necesidad de remover cualquier obstáculo que impida que los españoles disfruten de las mismas oportunidades, no solo es un mandato constitucional en nuestro país, además significa un compromiso con la defensa de los derechos humanos.

Estos objetivos se encuentran también vinculados a una sociedad que aspira a calificarse como justa y democrática. Justa, porque es de justicia que todas y todos participemos de los mismos derechos y oportunidades. Democrática, porque no podríamos hablar de verdadero "poder del pueblo", si prescindimos de una de sus mitades.

Por ello y por la trayectoria histórica de muchas mujeres comprometidas en la defensa de estos valores y estos derechos, creemos que es imprescindible continuar avanzando por ese camino, y para consolidar las importantes transformaciones sociales que estamos viviendo, y para desarrollar e impulsar nuevas medidas de orden político, social, y de cambio de mentalidades, que nos acerquen al objetivo de la igualdad.

La manifestación más dramática de desigualdad, que aun hoy sufre nuestra sociedad, es la violencia de genero.

El pasado 22 de diciembre de 2004, fue aprobada definitivamente en el Congreso de los Diputados, por total unanimidad de los partidos políticos, la Ley integral de Medidas Urgentes Contra la Violencia de Género.

El esfuerzo para concertar voluntades y generar un texto legislativo que aborde en todos sus aspectos, este complejo y terrible fenómeno, ha sido importante. Pero mayor aun ha de ser el esfuerzo conjunto para poner en práctica todas las medidas que la ley prevé, por parte de todas las Administraciones Publicas y de la propia sociedad.

Juntos debemos conseguir que ninguna mujer de nuestro país, por el hecho de serlo, se vea perseguida, maltratada o asesinada. Y para ello



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

debemos colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Generalitat Valenciana, en la puesta en marcha, de manera rápida y eficaz, de todas las medidas previstas en la Ley Integral con la finalidad conjunta de erradicar de nuestra sociedad, cuanto antes, las agresiones y los crímenes contra las mujeres."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda la aprobación de la declaración institucional.

**1º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES nº 1/05 Y 2/05.-** Dada cuenta del acta de la sesiones de Pleno nº 1/2005 y 2/2005, sesiones celebradas el día 27 de enero de 2005, respectivamente, el Pleno las encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACION CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Provincia y de la Comunidad autónoma que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 21, de 25 de enero de 2005.- Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado.

BOE 21, de 25 de enero de 2005.- Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado.

BOE 22, de 26 de enero de 2005.- Real Decreto 8/2005, de 14 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1544/1997, de 3 de octubre, por el que se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.

BOE 23, de 27 de enero de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

BOE 25, de 29 de enero de 2005.- Corrección de errores del Real Decreto 2318/2004, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2005 del Plan Estadístico Nacional 2005-2008.

BOE 30, de 4 de febrero de 2005.- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

BOE 31, de 5 de febrero de 2005.- Real Decreto 53/2005, de 21 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 1036/1990, de 27 de julio, y el Real Decreto 1037/1990, de 27 de julio, en lo relativo a la composición de los órganos estadísticos colegiados.

BOE 31, de 5 de febrero de 2005.- Real Decreto 117/2005, de 4 de febrero, por el que se regula el Consejo Estatal de las Personas Mayores.

BOE 33, de 8 de febrero de 2005.- Resolución de 7 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan General de Control Tributario de 2005.

BOE 33, de 8 de febrero de 2005.- Real DECRETO 121/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2005.

BOE 34, de 9 de febrero de 2005.- Real DECRETO LEY 1/2005, de 4 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños ocasionados en el sector agrario por las heladas acaecidas en el mes de enero de 2005.

BOE 36, de 11 de febrero de 2005.- Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

BOE 37, de 12 de febrero de 2005.- Real DECRETO 161/2005, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de aplicación de las directivas de la Comunidad Europea sobre intercambio de información tributaria.

BOE 37, de 12 de febrero de 2005.- Orden APA/245/2005, de 9 de febrero, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

BOE 38, de 14 de febrero de 2005.- Ley 11/2004, de 22 de diciembre, de crédito extraordinario en el presupuesto del ejercicio 2004, para la cobertura de la subvención pública de gastos electorales a la que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 1/1987, de 31 de marzo, Electoral Valenciana.

BOE 38, de 14 de febrero de 2005.- Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana.

BOE 38, de 14 de febrero de 2005.- Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.

BOE 38, de 14 de febrero de 2005.- LEY 14/2004, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

BOE 40, de 16 de febrero de 2005.- Real Decreto 118/2005, de 4 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos generales de los Colegios de Agentes Comerciales de España y de su Consejo General.

BOE 43, de 19 de febrero de 2005.- Real DECRETO LEY 3/2005, de 18 de febrero, por el que se adoptan medidas en relación con la prestación de servicios portuarios básicos y se amplía el plazo para la transformación de las sociedades estatales de estiba y desestiba en agrupaciones portuarias de interés económico.

BOE 44, de 21 de febrero de 2005.- Orden ITC/334/2005, de 14 de febrero, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

DOGV 4930, de 24 de enero de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 13 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Deporte, por la que se convocan ayudas económicas para las escuelas de música dependientes de corporaciones locales o entidades privadas sin ánimo de lucro para el ejercicio 2005. [2005/X556]

DOGV 4931, de 25 de enero de 2005.- Ayuntamiento de Paterna  
Información pública de la oferta de empleo para el ejercicio 2004.  
[2005/F104]

DOGV 4934, de 28 de enero de 2005.- ORDEN de 10 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a entidades participantes en el nivel de iniciación al rendimiento. dentro de los XXIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana, y se aprueban las bases por las que se regula la concesión de las mismas. [2005/721]

DOGV 4934, de 28 de enero de 2005.- ORDEN de 10 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a los ayuntamientos o instituciones públicas municipales o supramunicipales que directamente organicen competición municipal o intermunicipal dentro de los XXIII Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y se aprueban las bases por las que se regulan la concesión de las mismas. [2005/722]

DOGV 4934, de 28 de enero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se convocan las subvenciones destinadas a federaciones deportivas, clubes deportivos, ayuntamientos y organismos autónomos municipales, para la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana durante el año 2005. [2005/M716]

DOGV 4935, de 31 de enero de 2005.- ORDEN de 26 de enero de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el procedimiento para la solicitud de las ayudas extraordinarias de la convocatoria 2005, de la Orden CAPA de 12 de marzo de 2001. [2005/M773]

DOGV 4935, de 31 de enero de 2005.- ORDEN de 26 de enero de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, en el ejercicio 2005, correspondientes al Programa Nacional de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. [2005/774]

DOGV 4935, de 31 de enero de 2005.- ORDEN de 26 de enero de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para determinados regímenes de ayuda comunitarios en agricultura para la campaña 2005/2006 y ganadería para el año 2005. [2005/X812]

DOGV 4936, de 1 de febrero de 2005.- DECRETO 19/2005, de 28 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Centro para la Investigación y Experimentación Forestal de la Comunidad Valenciana (CIEF). [2005/A873]

DOGV 4937, de 2 de febrero de 2005.- ORDEN de 30 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Sanidad, por la que se establece el contenido y modelo de la declaración de conflicto de intereses prevista en la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Orden de 27 de enero de 2004 de la Conselleria de Sanidad. [2005/X806]

DOGV 4937, de 2 de febrero de 2005.- ORDEN de 26 de enero de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para el ejercicio 2005, al fomento del cese anticipado en la actividad agraria en la Comunidad Valenciana. [2005/X892]

DOGV 4937, de 2 de febrero de 2005.- ORDEN de 26 de enero de 2005 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la Indemnización Compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2005. [2005/X888]

DOGV 4939 bis, de 6 de febrero de 2005.- DECRETO 1/2005, de 6 de febrero, del presidente de la Generalitat, por el que se declara luto oficial, en el territorio de la Comunidad Valenciana, el día 7 de febrero de 2005. [2005/X1257]

DOGV 4941, de 8 de febrero de 2005.- DECRETO 25/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos reguladores de la Agencia Valenciana de Salud. [2005/1234]

DOGV 4941, de 8 de febrero de 2005.- DECRETO 26/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad. [2005/1245]

DOGV 4941, de 8 de febrero de 2005.- DECRETO 22/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas ocurridas durante los últimos días del mes de enero de 2005. [2005/M1246]

DOGV 4942, de 9 de febrero de 2005.- ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Agricultura y Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas a los ayuntamientos para la construcción y reforma de puntos de concentración de contenedores para recogida de animales muertos. [2005/Q1248]

DOGV 4942, de 9 de febrero de 2005.- ORDEN de 31 de enero de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se amplía la relación de comarcas del Anexo I de la Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las lluvias acaecidas durante el mes de diciembre de 2004 que han afectado a los cítricos de la Comunidad Valenciana. [2005/X1249]

DOGV 4942, de 9 de febrero de 2005.- ORDEN de 2 de febrero de 2005, por la que se modifica la Orden de 8 de marzo de 2002, (DOGV, núm. 4.211, de 15.03.2002), de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las subvenciones a la suscripción de seguros agrarios. [2005/S1250]

DOGV 4944, de 11 de febrero de 2005.- ORDEN de 27 de enero de 2005, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regulan las pruebas para la obtención del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica en la Comunidad Valenciana.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

[2005/1431]

DOGV 4944, de 11 de febrero de 2005.- RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la secretaria autonómica de Empleo, directora general del Servef, por la que se determinan los importes de las subvenciones a los centros asociados para la realización de las acciones durante el ejercicio 2005. [2005/M1020]

DOGV 4945, de 14 de febrero de 2005.- ORDEN de 9 de febrero de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regula el permiso de los trabajadores a fin de poder ejercer el derecho al voto en el referéndum consultivo de la Nación, sobre la decisión de ratificar el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa, el día 20 de febrero de 2005. [2005/X1439]

DOGV 4947, de 16 de febrero de 2005.- ORDEN de 23 de diciembre de 2004, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se regula con carácter experimental, la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala, en el Instituto de Educación Secundaria número 2, de la localidad de Cheste, en colaboración con la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana. [2005/A1485]

DOGV 4948, de 17 de febrero de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 12/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana. [2005/F1136]

DOGV 4948, de 17 de febrero de 2005.- CORRECCIÓN de errores de la Ley 14/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005. [2005/1459]

DOGV 4948, de 17 de febrero de 2005.- Ayuntamiento de Paterna Información pública del estudio de detalle para la reordenación de volúmenes y modificación de alineaciones de las parcelas B6 y B7 del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari. [2005/X1627]

DOGV 4949, de 18 de febrero de 2005.- RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2005, del conseller de Sanidad, de 4 de febrero de 2005, sobre solicitud de autorización de una nueva oficina de farmacia en aplicación del módulo turístico en el municipio de Paterna (Valencia). [2005/1759]

BOP número 40, de fecha 17/02/2005. Suplemento 1. Página 20. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público del calendario de cobro de los tributos municipales de 2005.

BOP número 40, de fecha 17/02/2005. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de aprobación provisional de la ordenanza municipal sobre ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

BOP número 38, de fecha 15/02/2005. Página 11. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación del inventario



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

de bienes del Ayuntamiento, ejercicio 2003.

BOP número 36, de fecha 12/02/2005. Página 9. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre bases de la convocatoria  
"VII Gala Municipal del Deporte".

BOP número 36, de fecha 12/02/2005. Página 7. Sección Municipios  
Edicto extracto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de bases  
para la contratación interina de una plaza de arquitecto superior.

BOP número 36, de fecha 12/02/2005. Página 7. Sección Municipios  
Edicto extracto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las  
bases para la creación de una bolsa de trabajo de oficial de la  
Policía Local por promoción interna.

BOP número 36, de fecha 12/02/2005. Página 7. Sección Municipios  
Edicto extracto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las  
bases para la creación de una bolsa de trabajo de trabajador social.

BOP número 35, de fecha 11/02/2005. Suplemento 3. Página 23. Sección  
Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de vehículos  
abandonados retirados de la vía pública y de titular en domicilio  
desconocido.

BOP número 34, de fecha 10/02/2005. Página 3. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del estudio de  
detalle presentado por Construcciones J.P., S.L., correspondiente a la  
manzana formada por las calles Pissarro, Sta. Rita, Sant Sebastià y  
Vicent Mortes.

BOP número 32, de fecha 08/02/2005. Página 3. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre convocatoria de 3 becas de  
trabajo e investigación a desarrollar en el Museo Municipal de  
Cerámica.

BOP número 28, de fecha 03/02/2005. Página 3. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de establecimiento  
del precio público por la utilización de las carpas destinadas a feria  
comercial.

BOP número 27, de fecha 02/02/2005. Página 5. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificaciones de bajas del  
padrón de habitantes.

BOP número 23, de fecha 28/01/2005. Suplemento 1. Página 30. Sección  
Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de los servicios  
formativos de los talleres de adultos. Curso 2005.

BOP número 23, de fecha 28/01/2005. Suplemento 1. Página 32. Sección  
Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación de los servicios  
formativos de los talleres de mayores. Curso 2005.

BOP número 23, de fecha 28/01/2005. Suplemento 1. Página 27. Sección  
Municipios



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre contratación del servicio de talleres para mujeres del Centro Social de Santa Rita. Curso 2005.

BOP número 23, de fecha 28/01/2005. Suplemento 1. Página 21. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la aprobación definitiva de diversas ordenanzas fiscales.

BOP número 23, de fecha 28/01/2005. Suplemento 1. Página 33. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre rectificación de la Resolución 5328, de fecha 10 de diciembre de 2004, de la lista definitiva para agentes de la Policía Local, oferta de empleo público de 2002.

BOP número 20, de fecha 25/01/2005. Suplemento 2. Página 5. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional del PAI y PRI de Mertre, S.L., para conocimiento de desconocidos.

BOP número 18, de fecha 22/01/2005. Suplemento 1. Página 33. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación de expediente de limpieza de la vivienda sita en C/ Vicent Cardona, n.º 17-bajo.

BOP número 18, de fecha 22/01/2005. Suplemento 1. Página 26. Sección Municipios

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre nueva redacción de la ordenanza municipal de antenas de telefonía, radio y televisión.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO DE "GESTIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS E INFORMES-PROPUESTAS CON FIRMA DIGITAL", EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Dada cuenta del expediente instruido al efecto para la inscripción del programa informático " Gestión de Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados e Informes-Propuesta con firma digital" en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO, que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, se acordó por unanimidad solicitar la inscripción del citado programa en el Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO, que mediante escrito del 17 de febrero de 2005 del Registrador Territorial se comunica que se ha inscrito el derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra titulada "Gestión de Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados e Informes-Propuestas con Firma Digital", con el número de asiento registral 09/2005/2, en el que consta como autor y titular originario del derecho, D. Gabriel Pinillos Ponsoda, y cesionario el Ayuntamiento de Paterna, como titular en exclusiva de los derechos de explotación de la citada obra.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual (R.D Legislativo 1/1996 de 12 de abril).

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Regimen Interior, de fecha 22 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Darse por enterado

SEGUNDO.- Notificar al interesado a los efectos oportunos.

4º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS

#### SECCIÓN DE RENTAS E INSPECCIÓN

I) SENTENCIA Nº 379, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2004, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº1 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE DEL JARRO (ASIVALCO) CONTRA RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO PROCEDIENDO AL CAMBIO DE TITULARIDAD Y CONSIGUIENTE LIQUIDACIÓN DEL IBI DE LA PARCELA SITA EN LA C/CIUDAD DE SAGUNTO Nº12, POR SER LA CONCESIONARIA DE LA MISMA Y, POR TANTO, EL SUJETO PASIVO.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

II) SENTENCIA Nº35 DE 24 DE ENERO DE 2005 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR INMOBILIARIA GUADALMEDINA CONTRA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº1457, DE 4 DE ABRIL DE 2003, DESESTIMATORIA DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL 90% DE LA CUOTA DEL IBI DE LOS EJERCICIOS 2000 A 2002, DE LAS PARCELAS CON REFERENCIA CATASTRAL 0970202 Y 0970201, ASÍ COMO LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES PAGADOS AL RESPECTO DE DICHAS LIQUIDACIONES.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

#### PLANEAMIENTO

I) SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA SOBRE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PROPIEDAD DE D. GINÉS ORTEGA SÁNCHEZ, DESTINADOS A PARQUE URBANO DE LA TORRE Y EL PALACIO.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

#### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) SENTENCIA Nº 39/05 DE 1 DE FEBRERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO TRES DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**ROMAN DEL MORAL GARCIA CONTRA LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA POR DAÑOS SUFRIDOS EN VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**II) SENTENCIA Nº 44/05 DE 31 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO SEIS DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA CARMEN CARMONA ALVAREZ CONTRA EL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2284/04 DE 18 DE MAYO DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**III) SENTENCIA Nº 902 DE 24 DE ENERO DE 2004 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE SE ESTIMA, EN PARTE, EL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA ASUNCIÓN ORTEGA PEREZ EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad acuerda darse por enterado y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**ANTES DE ENTRAR A DEBATIR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE , EL PLENO POR UNANIMIDAD, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL ORDEN DEL DÍA.**

**5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- SOLICITUD DE GESTIÓN DIRECTA DE UN PROGRAMA DE TELEVISIÓN DIGITAL DE CONFORMIDAD CON EL RD 2268/2004, DE 3 DE DICIEMBRE.** - Dada cuenta de la propuesta formulada por M<sup>a</sup> Carmen Ferrer i Escribá, Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Comunicación Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"M<sup>a</sup> del Carmen Ferrer i Escribá, Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Comunicación Municipal, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, formula al Pleno la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

Con fecha 8 de julio de 2004, se adoptó el Decreto de la Alcaldía Nº 3196 por el que dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Digital por Ondas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Terrestres, se acordó la gestión directa de un Programa de Televisión Digital de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, según redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social.

Posteriormente por Acuerdo Plenario de 29 de julio de 2004, se ratificó el Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Consellería de Presidencia de 5 de julio de 2004 (DOGV nº 4791 de 6 de julio).

Asimismo por Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, se modifica el R.D 439/2004, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, y en el apartado 2 de su Artículo Único, se añaden al Artículo 8 nuevas demarcaciones, entre las que se encuentra la de Torrent, cuyo ámbito incluye los municipios de Torrent, Paterna, Mislata, Alaquás, Xirivella, Manises, Quart de Poblet, Aldaia, Catarroja, Paiporta, Alfafar, Picassent, Silla, Benetússer, Albal, Chiva, Picanya, Buñol, Sedaví y Cheste.

El citado Real Decreto establece en su Disposición Transitoria Primera, el reinicio del cómputo de los plazos para determinar el modo de gestión de los canales asignados a los municipios y agrupaciones de municipios y de la convocatoria de concursos y adjudicación de las concesiones, previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 41/1995, según redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social.

Por todo ello, se estima que procede dar cumplimiento a las determinaciones legales expuestas adoptando de nuevo un acuerdo por el que se reitere la voluntad de la Corporación para gestionar la Televisión Digital, garantizándose así a los ciudadanos la cercanía en la información, la promoción de los intereses locales, la participación de todos los grupos sociales, con el fin de mejorar la convivencia y el desarrollo integral del Municipio de Paterna., se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, gestionar directamente un programa de Televisión Digital Local.

En su virtud, se propone la adopción del siguiente acuerdo al Pleno previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día de conformidad con el artículo 82.3 del ROF, se adopte el siguiente:

**ACUERDO**

1. Acordar la gestión directa de un Programa de Televisión Digital de conformidad con lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres, según redacción dada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas, Fiscales y del Orden Social.
2. La gestión del citado programa se realizará dentro de la demarcación Torrent, aprobada por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, que modifica el R.D 439/2004, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, cuyo ámbito de cobertura incluye los municipios de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Torrent, Paterna, Mislata, Alaquás, Xirivella, Manises, Quart de Poblet, Aldaia, Catarroja, Paiporta, Alfafar, Picassent, Silla, Benetússer, Albal, Chiva, Picanya, Buñol, Sedaví y Cheste."

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda aprobar la propuesta en todos sus términos.

**6º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO PLENARIO SOBRE DEMOLICIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA, TITULARIDAD DE D. PEDRO MICÓ MUÑOZ EN C/ 205-22. EXPTE. 36/2004.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el día 16 de diciembre de 2004, se adoptó, entre otros el acuerdo de requerir a PEDRO MICO MUÑOZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en ejecución de terraza y sótano adosado a la medianera, y realizada en la C/ 205, 22, de este término municipal; acuerdo que fue notificado al interesado el día 31 de los mismos mes y año.

RESULTANDO.- Que mediante escrito de fecha 18 de enero de 2005, se interpuso por el interesado recurso de reposición sobre la base de discutir la calificación realizada por este Ayuntamiento en orden a la obra efectuada, ya que lo realizado no es una terraza y un sótano.

RESULTANDO.- Que por parte de los Servicios Técnicos Municipales se han informado desfavorablemente las alegaciones, por cuanto:

1. La obra ejecutada consiste en un forjado adosado a medianera que crea un espacio cubierto en planta sótano.
2. Según el artículo 157 del P.G.O.U. de Paterna, los sótanos deben retranquearse la distancia mínima establecida para el tipo de vivienda unifamiliar aislada.
3. En cualquier caso se trata de un espacio cubierto en planta sótano, abierto o no.
4. No se puede legalizar como edificación auxiliar, puesto que la normativa complementaria que regula este tipo de edificaciones, no prevé la planta sótano puesto que ya se regula en el Plan General.

RESULTANDO.- Que se reproducen todos y cada uno de los fundamentos jurídicos que dieron origen al acuerdo plenario hoy recurrido, por ser de plena aplicación.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, de la Ley 4/99, de modificación de la 30/92, el recurso se interpondrá ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto recurrido, en el presente supuesto, el Pleno de la Corporación.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por PEDRO MICO MUÑOZ, contra el acuerdo plenario de requerir al mismo a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles procediera a la demolición de la obra consistente en Ejecución de terraza y sótano adosado a la medianera, y realizada



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

en la C/ 205, 22 de este término municipal, adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2004.

SEGUNDO.- Continuar el expediente de reposición de la legalidad por sus trámites hasta su total conclusión.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte; con indicación de los recursos, plazos y órgano competente para resolver.

**7º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN LICENCIA TITULARIDAD DE D. CARLES MATEU GOMEZ MUÑOZ, EN C/ 113, 11. EXPTE. 75/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a CARLES MATEU GÓMEZ MUÑOZ.

RESULTANDO.- Que en fecha 4 de octubre de 2004, tuvo entrada en este Ayuntamiento denuncia deducida por Paula H. Sabbatier, en la que se hacía constar la existencia de obras consistentes en porche adosado a linde medianero, sin respetar distancias a los lindes, en la C/ 113, 11, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que como consecuencia de lo anterior, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe el 3 de noviembre de 2004 y en el que se ratificaba la denuncia anteriormente citada.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4950/2004, de 12 de noviembre de ese año, notificado al interesado el 25 de los mismos mes y año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, alegando el interesado mediante escrito de 8 de diciembre que la obra en cuestión contaba con más de cuatro años de antigüedad.

RESULTANDO.- Que la alegación fue informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, concediéndose a la denunciante la oportuna audiencia, a la que se alegó que la cubierta es nueva ya que se realizó en el año 2004.

Dicha alegación ha sido informada por los Servicios Técnicos Municipales en el sentido de que si bien existía un porchado de uralita con antigüedad superior a cuatro años, el actual es de plancha de acero galvanizado, por lo que se considera obra nueva, realizada sin licencia y no legalizable (salvo autorización del vecino/a colindante), por lo que se propone la continuación del expediente.

RESULTANDO.- Que hasta la fecha no se ha solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se han adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de febrero de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a CARLES MATEU GOMEZ MUÑOZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el porche adosado a la medianera y sito en la C/ 113, 11 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**8º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA DEMOLICIÓN OBRAS SIN AJUSTARSE A LICENCIA TITULARIDAD DE D. ANTONIO PRADA SÁNCHEZ, EN C/ ERNEST FERRANDO, 12. EXPTE. 49/2004.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a ANTONIO PRADA SANCHEZ.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que en fecha 29 de julio de 2004, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en nuevo forjado sin sujeción a la licencia concedida en la C/ ERNEST FERRANDO, 12, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 3565/2004, de 30 de julio de ese año, notificado al interesado el 3 de septiembre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuando las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17 de enero de 2004.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a ANTONIO PRADA SANCHEZ, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a demoler el forjado realizado sin sujeción a la licencia concedida sito en la C/ ERNEST FERRANDO, 12 de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la demolición ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**9º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- PROPUESTA RETIRADA CARTELES PUBLICITARIOS TITULARIDAD DE LERSO Y SITOS EN C/ L'ALBA. EXPTE. 65/04.-** Dada cuenta del expediente incoado por denuncia a LERSO PUBLICIDAD.

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de mayo de 2004, se giró visita de inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales emitiendo el oportuno informe en el que se hacía constar la existencia de obras consistentes en colocación de cuatro carteles publicitarios en la C/ L'ALBA, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que por Decreto de esta Alcaldía número 4131/2004, de 27 de septiembre de ese año, notificado al interesado el 8 de octubre del mismo año, se inició expediente para la reposición de la legalidad urbanística, sin que hasta la fecha se haya solicitado la oportuna licencia que ampare las obras realizadas, ni se hayan adecuado las mismas a la legalidad, tal y como se hace constar en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14 de enero de 2005.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto 1346/76, en relación con el 9 del R.D.L. 16/81, siempre que no hubieran transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, [...], requerirán al promotor de las obras [...] para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. Procederá la demolición de las obras a costa del interesado si transcurre el plazo dicho sin que se solicite la expresada licencia o ésta fuera denegada.

En el mismo sentido el artículo 31 del Reglamento de disciplina Urbanística que previene que transcurrido el plazo anterior sin haberse solicitado licencia procederá la demolición de la obra en cuestión a costa del interesado.

CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional Novena de la Ley 6/94 de la Generalitat Valenciana, de 15 de noviembre, reguladora de la actividad urbanística dispone que, en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos y las resoluciones ordenando la realización de obras y los trabajos precisos para la restauración de la realidad alterada o transformada la Administración actuante podrá proceder, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa del infractor, a la imposición al mismo de multas coercitivas, hasta un



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

máximo de diez sucesivas, con periodicidad mínima mensual y por importe, cada vez del diez por ciento del coste previsto de las obras o de los trabajos ordenados cuando éstos consistan en la reposición de la realidad a su estado originario o del cinco por ciento del valor de la obra cuya demolición se haya ordenado con un mínimo de cien mil pesetas.

Dichas multas, añade el precepto, se impondrán con independencia de las retributivas de la infracción o infracciones producidas.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 98 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado, añadiendo el número 2 del mismo precepto que, en este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por si o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se indica en el número 3, podrá exigirse por vía de apremio.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Requerir a LERSO PUBLICIDAD, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, proceda a retirar los cuatro carteles publicitarios sitos en la C/ L'ALBA de este término municipal, con advertencia expresa de que en el supuesto de que no ejecute la retirada ordenada en el plazo señalado, podrán imponerse las multas coercitivas correspondientes, todo ello sin perjuicio de que se realice por este Ayuntamiento con todos los gastos a cargo del ejecutado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo proceden, así como el plazo y órgano ante el que puede interponerse.

**10º.- EDIFICACIÓN Y USOS.- CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local, aceptando cesiones urbanísticas varias en licencias de obras particulares, para dar cuenta al Pleno del mes de Febrero de 2005:

1º COMISION DE GOBIERNO DE 24/01/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PÚBLICAS POR IMPORTE DE 126'65 EUROS, EFECTUADA POR FRANCISCO CORET FERRER, Y AUTORIZAR LA MODIFICACION SOLICITADA SEGÚN NUEVO PROYECTO APORTADO DE DERRIBO Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 315 N° 1 DE ESTA POBLACION. EXPTE N°950/2004.

2º COMISION DE GOBIERNO DE 24/01/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1804'54 EUROS, EFECTUADA POR CARMEN MARTINEZ VIDRES, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR DOS VIVIENDAS



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

UNIFAMILIARES EN LA C/ BARRANC DEL BARATO 27 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 928/2004.

3º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/2005

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE ADQUISICION DE EXCEDENTE URBANISTICO POR IMPORTE DE 39243'92 EUROS, EFECTUADA POR HERMANOS ANDUJAR Y NAVARRO S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR CINCO VIVIENDAS, LOCAL COEMRCIAL Y SOTANO EN LA C/ MESTRE RAMON RAMIA QUEROL 57 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1003/2004.

4º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 5208'07 EUROS, EFECTUADA POR INVERLA LEVANTE S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE EN SEMISÓTANO Y PISCINA CUBIERTA EN LA C/ 301 ESQUINA A C/ 16 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 886/2004.

5º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1643'42 EUROS, EFECTUADA POR MIGUEL ALFONSO BUSO RIBES, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 417 ESQUINA A C/ 426 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 886/2004.

6º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 548'98 EUROS, EFECTUADA POR MARIA VIOLINDA LANDETE MARQUEINA, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ 128 N° 3 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1270/2004.

7º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 2530'06 EUROS, EFECTUADA POR MAURICIO MAZZEO ANGLÉS, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y LOCAL SIN USO DETERMINADO EN LA CTRA. PLA DEL POU 29 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1257/2004.

8º COMISION DE GOBIERNO DE 7/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA CESION DE 145'55 M2 EN CONCEPTO DE 14'5% CON DESTINO A ZONAS VERDES, FORMALIZADA EN ESCRITURA PUBLICA CON N° DE PROTOCOLO 3065 DE 22/11/04, REALIZADA POR Mª ISABEL LASSALA GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS VICRISALEX S.L., Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR 5 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS EN LA C/ 600 N° 32 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1269/2004.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

9º COMISION DE GOBIERNO DE 14/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1592'97 EUROS, EFECTUADA POR EVA DENIA MORENO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 238 N° 64 DE ESTA POBLACION. EXPTE N° 1069/2004.

10º COMISION DE GOBIERNO DE 14/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1382'18 EUROS, EFECTUADA POR MARIA JOSE VIÑALS BLASCO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 363 N° 25 DE ESTA POBLACION. EXPTE N°13/2005.

10º COMISION DE GOBIERNO DE 14/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 1382'18 EUROS, EFECTUADA POR MARIA JOSE VIÑALS BLASCO, Y CONCEDERLE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LA C/ 363 N° 25 DE ESTA POBLACION. EXPTE N°13/2005.

11º COMISION DE GOBIERNO DE 14/02/05

OBRAS PARTICULARES.- ACEPTAR LA COMPENSACION MONETARIA SUSTITUTIVA EFECTUADA EN CONCEPTO DE 14'5% PARA DOTACIONES PUBLICAS POR IMPORTE DE 4569'32 EUROS, EFECTUADA POR CONSTRUIR EDIFICIO DE LOCALES SIN USO DETERMINADO EN LA C/ 17 N° 20 DE ESTA POBLACION. EXPTE N°1333/2004.

A la vista de lo cual, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**11º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CESIÓN DERECHOS CONVENIO DE HERON CITY.-** Dada cuenta del convenio suscrito entre la mercantil HERON CITY PATERNA, S.L. y este Ayuntamiento para la utilización de la plaza peatonal de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Sector 14.

RESULTANDO.- Que en fecha 7 de mayo del año 2001 se suscribió el citado convenio.

RESULTANDO.- Que en dicho convenio se preveía que HERON CITY PATERNA, S.L., ejecutaría las obras de mejora de la zona peatonal y el vial V-2, asumiendo la citada mercantil el pago de las mismas, y disponiendo el compromiso del Ayuntamiento en licitar la oportuna concesión Administrativa para la gestión de dicho espacio; dicha concesión debería incluir el reembolso de la cuantía de la obra a HERON CITY PATERNA, S.L.. Igualmente preveía que hasta el momento de la adjudicación de la citada concesión Heron City no vendría obligada a pagar cantidad alguna, fijándose en este momento la obligación de satisfacer el importe a que ascendiera el canon, calculado desde la firma del convenio.

RESULTANDO.- Que se ha solicitado por D. Eugenio Bengoechea Bernal, en representación de HERON CITY PATERNA, S.L., que se permita la subrogación en los derechos y obligaciones que respecto del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

convenio asumía HERON CITY PATERNA, S.L., a favor de una mercantil creada "ex profeso", con la intención de asumir la gestión de dicha infraestructura, a saber, HERON CITY PLAZA, S.L..

CONSIDERANDO.- Que el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que: "los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del mismo."

CONSIDERANDO.- Que se entiende que no existe perjuicio alguno para los intereses públicos en acceder a la petición planteada.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), EU-L'Entesa (2) y los votos en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de cesión realizada por la mercantil HERON CITY PATERNA, S.L., a favor de HERON CITY PLAZA, S.L., de los derechos y obligaciones dimanantes para la primera del convenio suscrito con el ayuntamiento de Paterna referente a la utilización provisional del área peatonal y vial de acceso de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Sector 14, entendiéndose subrogada a HERON CITY PLAZA, S.L., en la posición jurídica de la suscribiente del convenio.

SEGUNDO.- Condicionar dicha cesión a que se formalice en la oportuna escritura pública.

TERCERO.- El cesionario en caso de resultar adjudicatario de la futura concesión, vendrá obligado a satisfacer el importe del canon que se disponga en el pliego de cláusulas de la concesión administrativa que se tramita para la gestión de dicha infraestructura. Dicho importe deberá ser satisfecho en un único pago y en el plazo de 1 mes desde la adjudicación de la concesión de la utilización de la plaza, y por el tiempo que haya transcurrido desde la firma del convenio de 7 de mayo de 2001 y hasta la adjudicación de la concesión.

**12º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- ESTUDIO DETALLE DE LA PARCELA B-2 DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR MAS DEL ROSARI, PRESENTADO POR LAS MERCANTILES INMOBILIARIA MARPLUS, S.A. Y ROVER ALCISA, S.A.: APROBACIÓN.** Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. Antonio Picazo Córdoba, en representación de las mercantiles INMOBILIARIA MARPLUS, S.A. y ROVER ALCISA, S.A., relativo a la tramitación de un Estudio de Detalle que tiene por objeto modificar la reordenación volumétrica prevista en la parcela B-2, del Proyecto de Reparcelación del Sector "Mas del Rosari".

RESULTANDO.- Que en fecha 28 de julio de 2004 tuvo entrada en este Ayuntamiento el citado Estudio de Detalle.

RESULTANDO.- Que, una vez completada la documentación necesaria, al mismo se le dio el trámite marcado por la Ley 6/94, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (L.R.A.U.), siendo sometido a exposición pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el D.O.G.V. nº. 4.892, de 26 de noviembre de 2004, diario Las Provincias de 28 de octubre de 2004 y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

tablón de edictos de la Casa Consistorial; además de remitirse las correspondientes notificaciones a los propietarios afectados.

RESULTANDO.- Que en dicho período no se ha presentado ninguna alegación.

RESULTANDO.- Que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha emitido el informe que a continuación se transcribe íntegramente:

**"Informe:** Estudio de detalle parcela B2 Plan de Reforma Interior Mas del Rosari.

**Promotor:** Inmobiliaria Marplus s.a. y Rover Alcisa s.a.

**Exp.** .211/2004

El técnico que suscribe, en relación con el estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Marplus s.a. y Rover Alcisa s.a., sobre la parcela B2 del Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari, informo:

1. El presente estudio de detalle pretende la redistribución de los volúmenes de edificación en la parcela residencial, con el objetivo de poder desarrollar el programa de las viviendas con unas mejores condiciones de iluminación y ventilación. Proponiendo una modificación de la línea de referencia establecida en el Plan de Reforma Interior, configurando un bloque lineal mas retrasado y unos elementos en forma de peine que recuperan la alineación propuesta.

2. El Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari, en su artículo 3.1.2, regula las condiciones de la edificación plurifamiliar en bloque, estableciendo la posibilidad de modificar los parámetros relativos a la situación y condiciones de la línea de referencia, a través de un estudio de detalle.

3. El estudio de detalle deberá cumplir lo establecido en el art. 20.3 del Plan General. Concretándose en los siguientes aspectos:

a. El presente estudio de detalle no comporta reducción del espacio viario diseñado por los planes de rango superior, ni supone alteraciones en su continuidad.

b. Los retranqueos establecidos en el estudio de detalle se ajustan a las condiciones de ordenación de la clave U-I-03, y a las condiciones establecidas en el Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari.

c. No se establecen alineaciones complementarias.

d. El estudio de detalle no afecta espacios dotacionales públicos.

e. El estudio de detalle no altera los usos definidos en el Plan de Reforma Interior de Mas del Rosari.

f. El estudio de detalle no aumenta la edificabilidad prevista en el Plan General para la manzana.

g. El estudio de detalle no aumenta la ocupación en planta respecto a la definida en el Plan General.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*h. El estudio de detalle no contiene prescripciones propias de un plan de rango superior.*

*i. El estudio de detalle presentado no altera las condiciones de los predios colindantes.*

*Por lo tanto el estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Marplus s.a. y Rover Alcisa s.a. cumple las condiciones establecidas en el Plan de Reforma Interior y Plan General para la redacción de estudios de detalle.*

*Deberá incorporarse en el acuerdo de aprobación la obligatoriedad de establecer en escritura publica la cesión de uso propuesta por el promotor.*

*Por lo que entiendo adecuada la aprobación del presente estudio de detalle, no obstante, la corporación decidirá lo que estime conveniente.*

*Paterna, a 14 de febrero de 2005.- EL JEFE DE URBANISMO Y GABINETE TECNICO.- Fdo. José Luis Pastor Bono."*

*RESULTANDO.- Que la problemática suscitada por la colindancia de la parcela con el Colegio Mayor existente en la parcela R-16, se entiende que queda corregida mediante la cesión de uso, de acuerdo con la propuesta formulada por las mercantiles interesadas.*

*CONSIDERANDO.- Que el artículo 26.1 de la L.R.A.U. dispone que "Los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o en los supuestos previstos por los Planes Generales, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas..."*

*CONSIDERANDO.- Que el proyecto presentado se ajusta en todos sus parámetros a las exigencias formales y de contenido, exigidas tanto por la L.R.A.U. y su Reglamento de Planeamiento, como de lo previsto en el Plan General de Paterna y Texto Refundido del Plan Parcial de Más del Rosari.*

*CONSIDERANDO.- Que la tramitación, de acuerdo con los textos legales señalados, debe concluir con la adopción por el Ayuntamiento pleno, de la decisión sobre su idoneidad, por ser éste el competente para su aprobación definitiva, según lo dispuesto en el artículo 52.2, en relación con el 31.2 de la L.R.A.U, y 174 de su Reglamento de Planeamiento.*

*CONSIDERANDO.- Que la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> de la L.R.A.U., en relación con el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, imponen la comunicación al órgano autonómico competente de los acuerdos en materia urbanística.*

*A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Edificación y Usos, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:*

*PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Picazo Córdoba, en representación de las mercantiles INMOBILIARIA MARPLUS, S.A. y ROVER ALCISA, S.A., que tiene por objeto*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

modificar la reordenación volumétrica prevista en la parcela B-2, del Proyecto de Reparcelación del Sector "Mas del Rosari". Esta aprobación queda condicionada a la cesión de uso a favor del Ayuntamiento, formalizada en documento público, con el fin de dejar un espacio libre de edificación para uso público en el linde de la parcela B-2 con la parcela R-16, que comprende una zona con una superficie de 765 m2 que se grafía en el plano que obra en el expediente. El mantenimiento y conservación de esta zona correrá a cargo del Ayuntamiento de Paterna, debido a su destino público.

La cesión de uso debe entenderse, en todo caso, sin perjuicio del derecho de la parcela B-2 a:

- paso permanente de personas y vehículos por la zona de entrada a la rampa de acceso al garaje-aparcamiento de la edificación proyectada en la parcela B-2, a través del lindero con el vial c/ 5.

- Derecho de luces y vistas de toda la fachada de la edificación proyectada en la parcela B-2, cuyos huecos de las viviendas no podrán verse alterados.

- Derecho a conservar libres y expeditas las salidas de ventilación de la planta sótano destinada a garaje-aparcamiento del edificio proyectado en la parcela B-2.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a las mercantiles interesadas y al resto de propietarios, con expresión de los recursos que pueden entablar contra el mismo.

CUARTO.- Dar traslado, igualmente, a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Requerir a las mercantiles INMOBILIARIA MARPLUS, S.A. y ROVER ALCISA, S.A. el abono de los gastos de publicación producidos en la tramitación del expediente.

**13º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES DEL JURADO PROVINCIAL EN EXPTEs. EXPROPIACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA DEPURADORA Y PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS COLECTORES DE LA DEPURADORA.-** Dada cuenta de las resoluciones de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno se da por enterado.

**14º.-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS: SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Dada cuenta del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos", redactado por D. Vicente García Martínez, en colaboración con los Servicios Técnicos Municipales.

RESULTANDO.- Que el planeamiento general vigente en este Municipio incorpora entre su documentación un catálogo de edificios protegidos.

RESULTANDO.- Que, reiteradamente, la Corporación ha ido manifestando su voluntad de acometer un estudio en profundidad de dicho documento normativo, con la finalidad de actualizar su contenido; potenciando, de un lado, los criterios de protección en los que se fundaba (así se incluyen edificios singulares de tanta importancia como los molinos hidráulicos existentes sobre las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

distintas acequias y otros elementos que, igualmente, carecían de protección) y revisando, de otro, los criterios que hicieron incluir algunas edificaciones en el catálogo.

Así, se contrató la redacción del proyecto de catálogo de edificios protegidos.

RESULTANDO.- Que el equipo redactor ha presentado la documentación exigida, habiendo sido revisada e informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO.- Que los catálogos de bienes y espacios protegidos tienen como finalidad, según lo dispuesto en el artículo 12.F de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), el identificar y determinar *"el régimen de preservación o respeto para las construcciones, conjuntos, jardines u otros tipos de espacios, cuya alteración se someta a requisitos restrictivos acordes con la especial valoración colectiva que merezcan dichos bienes"*.

CONSIDERANDO.- Que en idéntico sentido se expresa el artículo 92 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante RPU), manifestando que *"formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés"* seleccionando a tal fin los que se consideren de interés artístico, histórico, arqueológico, arquitectónico o botánico, así como *"los que se pretendan conservar por su representatividad del acervo cultural común o por razones paisajísticas"*.

CONSIDERANDO.- Que los niveles de protección que dicho instrumento de planeamiento dispone para los elementos incluidos en el mismo, vienen regulados en los artículos 93 y siguientes del RPU, en el que se diferencian las consecuencias jurídicas que se derivan para los bienes catalogados de la adscripción a uno de los distintos niveles de protección: integral, parcial o ambiental.

CONSIDERANDO.- Que respecto a su tramitación, éstos pueden incluirse en el seno del Plan General como parte integrante del mismo o de forma independiente, como es el presente caso.

Así, el procedimiento para llevar a cabo la aprobación del catálogo viene determinada en el artículo 38 de la LRAU y los artículos 168 y siguientes del RPU, así pues se exige:

- a) Que el pleno acuerde el sometimiento a información por un plazo mínimo de un mes.
- b) Solicitar los informes oportunos de los departamentos y órganos de las distintas administraciones públicas competentes.
- c) Aprobación provisional por el Ayuntamiento pleno y finalmente,
- d) Remisión a la Conselleria de Territori i Habitatge, instando su aprobación definitiva.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno a petición del Grupo Popular, somete a votación la retirada del punto para mejor estudio siendo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

desestimada con los votos a favor del Grupo Popular (8) y de UV (1) y en contra del Grupo Socialista (10) y EU-L'Entesa (2), seguidamente el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Someter a información pública el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, mediante su publicación en el D.O.G.V. y en un diario no oficial de amplia difusión, por el plazo de tres meses.

SEGUNDO.- Solicitar los informes oportunos de los departamentos y órganos de las distintas administraciones públicas competentes.

**15º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO A SUSCRIBIR CON PROMOCIONES SILLAR, S.A., PARA OBTENCIÓN DE DOTACIÓN PÚBLICA EN MANZANA FORMADA POR LAS CALLES FONT DEL GERRO, SANTES JUSTA I RUFINA, 9 D'OCTUBRE Y DEL CID. .-** Dada cuenta de la propuesta de convenio urbanístico formulada por la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A.

RESULTANDO.- Que por la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A. se ha propuesto la suscripción de un convenio urbanístico que permita el desarrollo de la manzana formada por las calles Font del Gerro, Santes Justa i Rufina, 9 d'Octubre y del Cid.

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna califica dicha manzana como zona de equipamiento comercial; lo que conlleva la regulación prevista en el artículo 202 de las normas del citado Plan.

RESULTANDO.- Que el convenio propuesto trata básicamente de, manteniendo la edificabilidad que le atribuye el Plan a la parcela, reconfigurar las exigencias que respecto a la implantación de la misma prevé el citado Plan General, para posibilitar la construcción de un equipamiento comercial viable.

RESULTANDO.- Que la conveniencia de la suscripción del convenio por este Ayuntamiento se deriva en la obtención gratuita de una parcela dotacional en un barrio consolidado, y para la mercantil solicitante la optimización de las condiciones de uso de la parcela.

CONSIDERANDO.- Que para la suscripción del convenio, la normativa de aplicación está constituida por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 4/92, de la Generalitat Valenciana, de Suelo No Urbanizable, que exige que se justifique la conveniencia para el interés público y que si supone compromiso de planeamiento urbanístico o una incorporación a él, el convenio se exponga de forma simultánea a éste en el trámite de exposición al público.

CONSIDERANDO.- Que la justificación de la conveniencia aparece expresada anteriormente tanto en el sentido de dotar de contenido a una propiedad para garantizar su óptimo desarrollo y de otro en la obtención gratuita de una parcela de equipamiento público, con la finalidad de destinarlo a la función dotacional que se determine.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de la Sección de Planeamiento Urbanístico, del informe del Sr. Oficial Mayor y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO. - Aprobar la suscripción del convenio con la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A., cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para llevar a buen fin el presente acuerdo.

*"En el despacho de la Alcaldía de esta ciudad, siendo las ... horas, del día ... de ... del año dos mil cinco.*

**SE REÚNEN:**

- De un lado, D. Francisco Borruey Palacios, en representación del Ayuntamiento de Paterna, y en su condición del Alcalde-Presidente del mismo, y asistido de la Secretaria de la Corporación, D.<sup>a</sup> Teresa Morán Paniagua, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre]; y

- De otro lado, D. ..., mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número ..., con domicilio profesional en c/ ..., de ... (municipio).

**I N T E R V I E N E N:**

- D. Francisco Borruey Palacios, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna, en virtud de las disposiciones legales sobre Entidades Locales, y

-D. ..., en nombre y representación de PROMOCIONES SILLAR, S.A., con domicilio social en Avda. Pérez Galdós, n.º 128-entresuelo, del municipio de Valencia, con C.I.F. n.º A-46/633376, actuando como representante legal de la citada mercantil, de acuerdo con el poder otorgado ante el Notario de ... D. ..., el .. de ... de .., con el número ... de su protocolo.

Ambas partes, reconociéndose capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, convienen en formalizar el siguiente

**C O N V E N I O**

\* **ANTECEDENTES:**

- Que la mercantil PROMOCIONES SILLAR, S.A. es propietaria de una parcela de suelo urbano, ubicada en la manzana formada por las calles Font del Gerro, Santes Justa i Rufina, 9 d'Octubre y del Cid, y con la siguiente descripción registral: "Urbana, antes rústica, de TREINTA Y TRES ÁREAS CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS Y VEINTISÉIS DECÍMETROS CUADRADOS, de tierra secano campa, en término de Paterna, partida del Palmar. Lindante: por Norte, con resto de la finca matriz de la que ésta se segregó, Sur, tierras de Doña Nieves Montaner Soriano; este, un terrateniente apodado Pepiquet y otros, en parte carretera; y Oeste, con tierras de doña Purificación Montaner Rubio". Tiene la referencia catastral 9163202YJ1796S0001HE.

- Que dicha parcela viene calificada por el Plan General de Ordenación Urbana de Paterna como zona de equipamiento comercial; lo que conlleva



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la regulación prevista en el artículo 202 de las normas del citado Plan, que a renglón seguido se reproducen:

"Zona de equipamiento comercial (clave 33).

1.-Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento comercial público o privado.

2.-Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Grandes superficies comerciales.

b) Usos compatibles: Local comercial, agrupaciones comerciales, taller en categorías primera a cuarta, almacenes no calificados, oficinas aparcamiento, seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas y agrupación comercial.

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.-Condiciones para la edificación:

a) Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.

b) Forma y tamaño de la parcela: Parcela mínima edificable de superficie superior a 2.000 metros cuadrados en la que pueda ser inscrito un cuadrado de 30'00 metros de lado.

c) Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 50 por ciento.

d) Número máximo de plantas: Dos (2).

e) Altura reguladora máxima: 10 metros.

f) Separaciones mínimas a lindes de parcela: 8'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se permiten.

4.-Consecuencias de la implantación de los usos compatibles local comercial y agrupación comercial:

a) La implantación de tales usos en lugar del uso principal determinará la aplicación de las condiciones para la edificación de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquéllos.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento local comercial o agrupación comercial, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1.º El volumen máximo edificable será el máximo que se deduzca de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo.

2.º Cuando los cuerpos edificados deben separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a éstos será de 5'00 metros.

3.º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela."

- Que en aras a una optimización de las características urbanísticas que permita un adecuado rendimiento de la misma, y, de otro lado, permita la obtención de un suelo dotacional público ubicado en el mismo, convienen las siguientes

**E S T I P U L A C I O N E S**

I.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA .



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Tramitar el oportuno expediente de modificación puntual del Plan General de Paterna, en la que se disponga que a dicha parcela le vendrá referida la siguiente regulación:

"MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 38

2. Artículo 202 (MODIFICADO)

- Zona de equipamiento comercial (clave 33).

1.-Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento comercial público o privado.

2.-Condiciones de uso:

- a) *Uso dominante: Grandes superficies comerciales.*
- b) *Usos compatibles: Local comercial, agrupaciones comerciales, taller en categorías primera a cuarta, almacenes no calificados, oficinas aparcamiento, seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas y agrupación comercial.*
- c) *Usos incompatibles: Todos los demás.*
- d) *Uso exclusivo: No se determina.*

3.-Condiciones para la edificación:

- a) *Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.*
- b) *Forma y tamaño de la parcela: Parcela mínima edificable de superficie superior a 2.000 metros cuadrados en la que pueda ser inscrito un cuadrado de 30'00 metros de lado.*
- c) *Ocupación máxima de la parcela por la edificación: 50 por ciento.*
- d) *Numero máximo de plantas: Dos (2).*
- e) *Altura reguladora máxima: 10 metros.*
- f) *Separaciones mínimas a lindes de parcela: 8'00 metros.*
- g) *Edificaciones auxiliares: Se permiten.*

4.-Consecuencias de la implantación de los usos compatibles local comercial y agrupación comercial:

- a) *La implantación de tales usos en lugar del uso principal determinara la aplicación de las condiciones para la edificación de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquéllos.*
- b) *En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento local comercial o agrupación comercial, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:*
  - 1.º *El volumen máximo edificable será el máximo que se deduzca de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo.*
  - 2.º *Cuando los cuerpos edificados deben separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a éstos será de 5'00 metros.*
  - 3.º *Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.*



- Zona de equipamiento comercial. Subzona U-IV-33-1 (Santa Rita)

1. *Definición:* Zona determinada para la localización de equipamiento comercial público o privado. Parcela comercial situada entre las calles 9 d'Octubre, Font del Gerro, del Cid y Santes Justa i Rufina.

2. *Condiciones de uso:*

a) *Uso dominante:* Grandes superficies comerciales.

b) *Usos compatibles:* Local comercial, agrupaciones comerciales, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario e infraestructuras básicas.

c) *Usos incompatibles:* Todos los demás.

d) *Uso exclusivo:* No se determina.

3. *Condiciones para la edificación:*

a) *Tipo de ordenación:* Ordenación a vial

b) *Forma y tamaño de la parcela:* Parcela mínima edificable de superficie superior a 2.000 metros cuadrados en la que puede ser inscrito un cuadrado de 30'00 metros de lado.

c) *Ocupación máxima de la parcela por la edificación:* 100%.

d) *Edificabilidad máxima de la parcela:* 2.970 m<sup>2</sup>.

e) *Número máximo de plantas:* Dos (2)

f) *Altura reguladora máxima:* 10 metros

g) *Separaciones mínimas a lindes de parcela:* Se admiten separaciones a lindes motivadas por la ordenación funcional de la parcela.

h) *Edificaciones auxiliares:* se permiten.

4. *Consecuencias de la implantación de los usos compatibles local comercial y agrupación comercial:*

a) *En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento local comercial o agrupación comercial, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación no sea adecuada para su implantación, podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:*

1.º *El volumen máximo edificable será el máximo que se deduzca de los dispuesto en el anterior apartado 3.*

2.º *Cuando los cuerpos edificados deben separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a éstos será de 5'00 metros.*

3.º *Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela."*

**II.- OBLIGACIONES DE LA MERCANTIL PROMOCIONES SILLAR, S.A.**

*Primera.- Ceder al Ayuntamiento de Paterna, una vez aprobada definitivamente la modificación de planeamiento antes señalada, una parcela de 600 metros cuadrados, que se segregará de la finca descrita inicialmente, y que viene reflejada gráficamente en el plano que se acompaña al presente como anexo número 1 (parcela de 30 m x 20 m, en la esquina de las calles Font del Gerro y Santes Justa i Rufina).*

*Segunda.- Que dicha cesión se realizará previa solicitud de la oportuna licencia de segregación y libre de toda carga y gravámenes; comprometiéndose el Ayuntamiento a la implantación de una dotación pública sobre la misma.*

*Tercera.- Que una vez formalizada la cesión, podrán solicitarse por la mercantil suscribiente las oportunas licencias para la instalación y construcción del equipamiento comercial. Dichas licencias deberán basarse en el anteproyecto constructivo que se aporta como documento anexo número 2.*

*Cuarta.- Que el Ayuntamiento de Paterna no asumirá responsabilidad alguna en el supuesto de que la modificación de planeamiento que se tramite no resulte finalmente aprobada; no derivándose, en tal caso, indemnización alguna para las partes.*

*Los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, otorgan su pleno consentimiento a este convenio y a todo su contenido, firmando por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria, que da fe."*

**16º.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- RATIFICACIÓN PETICIÓN SUBVENCIÓN AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA REALIZACIÓN PROYECTO SINGULAR DE PATERNA.-** Dada cuenta de la de petición de subvención al Ministerio de Administraciones Públicas para la realización del proyecto singular de Paterna, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente, Urbanismo y Servicios, de fecha 18 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda su ratificación.

**17º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE PATERNA, mediante concurso en procedimiento abierto.

CONSIDERANDO que se trata de un contrato de Servicio Publico de los regulados en el art. 154 y siguientes del Real Decreto 2/2.000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 159 del Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Administraciones Públicas, el presente contrato se podrá llevar a cabo mediante concurso.

CONSIDERANDO que los Pliegos de Condiciones han sido redactados de acuerdo con la normativa reguladora de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normas de aplicación.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2003 se acuerda delegar la competencia para la citada contratación a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto, del informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Condiciones administrativas y técnicas elaborados para la ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO DE PATERNA, mediante concurso en procedimiento abierto.

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE PATERNA.**

**1.- OBJETO:**

Constituye el objeto del presente Pliego la regulación de la condiciones de adjudicación de la explotación de los puestos vacantes del mercado fijo de Paterna, situado en la Plaza del Pueblo.

Puestos vacantes:

<b>Número de puesto</b>	<b>Superficie total</b>
<b>3</b> (Se corresponde con los anteriores 5-6)	8.41 m <sup>2</sup>
<b>4</b> (Se corresponde con el anterior nº 7)	5.46 m <sup>2</sup>
<b>6</b> (Se corresponde con el anterior nº 10)	10.8 m <sup>2</sup>
<b>7</b> (Se corresponde con el anterior nº 10)	10.8 m <sup>2</sup>
<b>9</b> (Se corresponde con el anterior nº 12)	9.66 m <sup>2</sup>
<b>10</b> (Se corresponde con el anterior nº 13)	6.29 m <sup>2</sup>
<b>11 Bar</b> (Se corresponde con el anterior nº 14)	4.37 m <sup>2</sup>



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

<b>13</b> (Se corresponde con el anterior nº 16)	3.96 m <sup>2</sup>
<b>18</b> (Se corresponde con el anterior nº 21)	5.28 m <sup>2</sup>
<b>27</b> (Se corresponde con el anterior nº 32)	6.36 m <sup>2</sup>
<b>29</b> (Se corresponde con el anterior nº 34)	6.90 m <sup>2</sup>
<b>32</b> (Se corresponde con el anterior nº 39)	6.05 m <sup>2</sup>

La situación de los puestos es la grafiada en el Plano Anexo I que se incorpora como documentos integrante de este Pliego.

**2.- NORMAS REGULADORAS:**

El contrato resultante se regulará por:

**A**

- 1) El Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas.
- 2) Ordenanza Municipal de los Mercados Fijos de este Municipio.
- 3) R.D.L. 2/2.000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4) R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5) Ley 7/0985 Reguladora de Bases del Régimen Local.
- 6) Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955.
- 7) Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio

**B**

**La actividad objeto de explotación del mercado se regulará:**

- 1.- Por la Ordenanza Reguladora de Mercados Fijos.
- 2.- Las Normas legales y Reglamentarias aplicables a la actividad a la que se destine.

**3.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación de los puestos vacantes se realizará mediante concurso y los criterios serán los establecidos en la cláusula 5ª del Pliego Técnico, y son:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

1.-

Experiencia demostrada en el ejercicio de la actividad que corresponda en los Mercados Públicos. Vendedores/as que hayan ejercido la venta durante el último año	2 puntos
Vendedores que hayan ejercido la venta en el último año, durante tres meses o más. Se computarán períodos alternos.	Por cada 3 meses 0'5 puntos

2.-

Experiencia demostrada en el ejercicio de una actividad en el sector privado, similar a la que pretenda hacer en el mercado. 0'5 cada 6 meses hasta 3 puntos.	0'5 puntos por 6 meses hasta un máximo de 3 puntos.
---	---

3.-

Memoria de condiciones particulares que se ofrece para llevar a cabo la prestación del servicio (medios humanos, organización, equipo técnico, material, etc....)	Hasta 3 puntos
---	----------------

4.-

Otros méritos a juicio de la Mesa de Contratación	Hasta 2 puntos
---	----------------

**4.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN.**

4.1. La naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento, es la propia de concesión administrativa de Servicio Público.

4.2. El servicio público de mercado mantendrá en todo momento la calificación de Servicio Público, prestado en régimen de gestión indirecta por concesión administrativa.

4.3. El Ayuntamiento no garantiza al concesionario recaudación o rendimientos mínimos, siendo la explotación a riesgo y ventura del concesionario.

**5.- VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.**

La Concesión se otorga por un periodo de 5 años, a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación podrá ser objeto de prórroga por periodos de 5 años, sin que la duración máxima del contrato con sus prórrogas pueda exceder de 50 años.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Si cualquiera de las parte no quisiera prorrogarlo al vencimiento del periodo inicial o al de cualquiera de sus prórrogas vendrá obligada a preavisar a la otra parte con una antelación mínima de 6 meses al vencimiento del periodo inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

**6.- CÁNON DE LA CONCESIÓN.**

El concesionario está obligado al pago al Ayuntamiento del cánon semestral que se fije en la ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios del Mercado, para el puesto adjudicado.

**Durante este año el cánon será :**

<b>Número de puesto</b>	<b>Metros lineales</b>	<b>Precio semestre</b>
3	5 metros	126,00 €
4	3 metros	75,72 €
6	6 metros	151,44 €
7	6 metros	151,44 €
9	5 metros	126,20 €
10	3 metros	75,72 €
11 Bar	3 metros	75,72 €
13	2 metros	50,48 €
18	3 metros	75,72 €
27	3 metros	75,72 €
29	3 metros	75,72 €
32	3 metros	75,72 €

El pago del primer semestre se realizará en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Los pagos posteriores se realizarán en los plazos establecidos por las Ordenanzas Municipales de Mercado y Fiscal.

El impago de un recibo dará lugar a la iniciación de un expediente de requerimiento de pago concediendo un nuevo plazo de 15 días, con la advertencia de que si en ese plazo no se hiciera efectivo se declarará caducada la concesión con pérdida de las fianzas depositadas en su caso.

**7.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

Son las siguientes:

7.1.- Las recogidas en el art. 9 del Pliego Técnico .

7.2.- Las recogidas en la Ordenanza General de Mercado ( art. 53 y siguientes)

7.3. Depositar Garantía Definitiva en Tesorería.

7.4. Abonar los recibos semestrales por explotación de la concesión y además de cualquier otro gasto e impuesto,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

tributos, precios públicos municipales o estatales presentes o futuros.

- 7.5. Explotar el servicio en las condiciones previstas en las Ordenanzas y legislación aplicable.
- 7.6. Cuidar de la vigilancia del puesto y atender el mismo con el personal suficiente.
- 7.7. Solicitar las licencias municipales precisas para la ejecución del servicio.
- 7.8. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, daños , incendios.

**8.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

8.1. Al uso de los bienes objeto de la concesión en la forma precisa para el funcionamiento del servicio.

8.2. Ceder la titularidad en las condiciones previstas en la ordenanza.

8.3. Exigir la devolución de la fianza definitiva al término de la concesión, si no hubiere responsabilidades pendientes.

8.4. A traspasar el derecho de ocupación y explotación de los puestos siempre de modo gratuito y previo cumplimiento de las condiciones del art. 26 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Mercados.

**9.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.**

9.1. Interpretar el contrato o título de concesión y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento.

9.2. Interponer al concesionario las sanciones pertinentes por incumplimiento de la concesión.

9.3. Rescatar la concesión. De conformidad con la Ordenanza Reguladora del Mercado y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.4. Suprimir el servicio. De conformidad con la Ordenanza Reguladora del Mercado y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.5. Exigir el cobro de los cánones.

**10.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO.**

10.1 .- El servicio de Mercado mantendrá en todo momento la calificación de servicio prestado en régimen de Gestión indirecta mediante concesión administrativa.



10.2.- Todos los puestos de venta de los mercado deberán permanecer abiertos al público durante los días y horas señalados por el Ayuntamiento.

10.3.- Los titulares de los puestos están obligados a satisfacer los gastos de Limpieza de su puesto y a atender la conservación, limpieza y vigilancia del mercado en las condiciones del art. 60 de la Ordenanza Municipal de Mercados.

10.4.- Las obras e instalaciones de los puestos que queden unidos permanentemente al piso, paredes y demás elementos integrantes del mercado, quedarán de propiedad municipal una vez extinguida la concesión .

#### **11.- TRASPASO DEL DERECHO DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL PUESTO.**

Durante la vigencia de la concesión podrá traspasarse el derecho de ocupación y explotación de los puestos, siempre de modo gratuito, y previa autorización del Ayuntamiento.

Sólo se autorizará el traspaso en las condiciones del art. 26 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Mercados

#### **12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

12.1.- El procedimiento regulador de las infracciones está regulado en el título VIII de la Ordenanza Municipal de Mercados.

12.2.- La tipificación de las faltas está contenida en los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal de Mercados:

Infracciones leves: .....art. 90  
Infracciones graves: .....art. 91  
Infracciones muy graves: .....art. 92

12.3.- Las sanciones están contenidas en los art. 93 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Mercados.

#### **13.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

13.1.- Reversión, es decir, transcurso del plazo de tiempo por la que se otorgue.

13.2.- Rescate. En el caso de que el Ayuntamiento proceda al rescate, el concesionario que hubiera cumplido todos los requisitos y obligaciones de la concesión, percibirá una indemnización que en ningún caso podrá ser superior a 3.000 Euros.

13.3.- Además de las contenidas en este Pliego , la contenidas en el Texto General de la Ordenanza Municipal de Mercados.

#### **14.- CAPACIDAD PARA CONCURIR.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP. La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará por todos los medios exigidos en el art. 19 del T.R.L.C.A.P.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (art. 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

**15.- PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES:**

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación de 9 a 14 horas de lunes a viernes durante los 15 días naturales a contar desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia, mediante instancia en la que declara reunir los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la Ordenanza Municipal de Mercados Fijos aprobada por acuerdo de Pleno de 27-6-02 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia no 223 de 19-9-2002.

**15.1.- Modelo de solicitud:**

D. \_\_\_\_\_ con  
DNI núm.: \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ provincia  
\_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_, mayor de edad y con  
domicilio en \_\_\_\_\_ C/\_ \_\_\_\_\_,  
actuando en nombre propio o en representación de  
\_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que enterado del anuncio por el que se convoca concurso para la adjudicación de diversos puestos vacantes en el mercado fijo de Paterna, y estando interesado en que se le adjudique el puesto núm.: \_\_\_\_\_, o en caso de no ser posible, los siguientes puestos vacantes por orden de preferencia núm.: \_\_\_\_\_; y manifestando que reúne los requisitos establecidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, así como del art. 20.3 de la Ordenanza de Mercado fijo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**SOLICITA:**

Tomar parte en el concurso de adjudicación de puestos vacantes en el mercado fijo de Paterna, convocado y a cuyos efectos acompaña:

1º.- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional establecido en el punto 6º del Pliego Técnico.

2º.- Sobre cerrado donde se acredita las cualidades del proponente, de acuerdo con el punto 5º del Pliego Técnico. ( Se deberá aportar documentos originales o fotocopias compulsadas)

Paterna, \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA.  
SERVICIOS MUNICIPALES (MERCADOS)

**15.2.- Apertura de proposiciones.-**

En la sala de reuniones del Edificio Principal del Ayuntamiento de Paterna, 3ª Planta, a las 12 horas el primer Lunes hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones (a estos efectos se considerará inhábil el sábado).

**15.3.- Mesa de contratación.-** La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

**Presidente:**

Titular: Alcalde-Presidente D. Francisco Borruay Palacios.  
Suplente: El Concejal de Mercados, D. Josep Albert Sánchez Gutiérrez.

**Vocales:**

- 1 Concejal de la Oposición.
- Interventor de Fondos: D. Salvador Alfonso Zamorano.  
Suplente: Persona que designe el Sr. Interventor.
- Secretaria Municipal: Dª Teresa Moran Paniagua.  
Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil.
- Jefe de Sección Agencia de Desarrollo Local, D. Pedro Romero Almendros.  
Suplente: Carmen Alcorisa Pastor.
- Jefe de Sección de Servicios Municipales, D. Francisco Berga Martínez.



Suplente: Jefa de Negociado de Servicios Municipales,  
Dña. Concepción Barres Torrella.

- Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio: D<sup>a</sup>  
Teresa Modrego Muñoz  
Suplente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Fernández Bernabeu.

**Secretaria de la Mesa:** La de la Corporación.

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto.

Terminado el acto de apertura las proposiciones se pasarán a la Sección de Servicios Municipales, conjuntamente con la Agencia de Desarrollo Local, para que formulen propuesta motivada de adjudicación, de acuerdo con los criterios incluidos en los Pliegos.

Si sobre un mismo puesto vacante se recibieran varias solicitudes se podrá proponer la adjudicación de otro de similares características.

El órgano de contratación, recibida la propuesta de la Mesa, dictará la resolución que estime más ventajosa.

#### **16.- ADJUDICACIÓN.**

Efectuada la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente la documentación que le acredita en las condiciones establecidas en el art. 20.3 de la ordenanza de mercado fijo, así como justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de la garantía definitiva y el precio correspondiente a la adjudicación (el importe correspondiente a un semestre).

En caso de que el adjudicatario no acreditara en tiempo y forma las condiciones establecidas en este pliego o no procediera al pago establecido, quedará sin efecto la adjudicación y se incautará la fianza provisional depositada.

En este último caso se procederá a adjudicar el puesto al siguiente ofertante por orden de puntuación sin necesidad de nuevo procedimiento de Licitación.

#### **17.- ACTA ENTREGA DEL PUESTO.**

La Administración municipal, una vez acordada la adjudicación definitiva y hecho efectivo por el adjudicado la cantidad exigida, se procederá a poner al interesado en posesión del puesto concedido, y le señalará un plazo dentro del que habrá de proceder a la instalación y subsiguiente apertura del mismo, (3 meses), formalizando la correspondiente Acta de toma de posesión del puesto.

A partir de la fecha de apertura, deberá acudir por sí o por las personas a quienes delegue, al puesto concedido, por lo menos más del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

50% de los días en que el mercado esté abierto al público, y procurarse poner a la venta, en las cantidades que se estimen corrientes, las mercancías propias de la rama de comercio que el puesto tenga asignada.

**18.- FIANZAS.**

18.1.- Las Fianzas a depositar en la Tesorería Municipal, serán las establecidas en el Art. 6º del Pliego de Condiciones Técnicas. En caso de depositarse el importe de las garantías mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

**MODELO DE AVAL**

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio(calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de \_\_\_\_\_, con fecha\_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_.

**A V A L A.**

A \_\_\_\_\_ con D.N.I. o N.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.

Firma autorizada



**DILIGENCIA.-** Por conocimiento de firmas de D.  
\_\_\_\_\_ y a este solo efecto.

Fecha \_\_\_\_\_  
EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO

**19.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

**19.1.** La formalización del contrato se efectuará dentro de los 15 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**19.2.** Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

**20.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**20.1.** El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

**20.2.** Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**21.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP.

**22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**

**22.1.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la L.C.A.P. y el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.



**22.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PLIEGO TECNICO PARA LA CONCESION DE DIVERSOS PUESTOS EN EL MERCADO FIJO DE PATERNA, SITO EN LA PLAZA DEL PUEBLO**

**1.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO.**

Es objeto la concesión mediante concurso de once puestos vacantes más el puesto destinado a bar del mercado fijo municipal sito en la Plaza del Pueblo de Paterna, grafiado en plano adjunto como Anexo I , cuyas características son las siguientes:

<b>Número de puesto</b>	<b>Superficie total</b>
<b>3</b> (Se corresponde con los anteriores 5-6)	8.41 m <sup>2</sup>
<b>4</b> (Se corresponde con el anterior nº 7)	5.46 m <sup>2</sup>
<b>6</b> (Se corresponde con el anterior nº 10)	10.8 m <sup>2</sup>
<b>7</b> (Se corresponde con el anterior nº 10)	10.8 m <sup>2</sup>
<b>9</b> (Se corresponde con el anterior nº 12)	9.66 m <sup>2</sup>
<b>10</b> (Se corresponde con el anterior nº 13)	6.29 m <sup>2</sup>
<b>11 Bar</b> (Se corresponde con el anterior nº 14)	4.37 m <sup>2</sup>
<b>13</b> (Se corresponde con el anterior nº 16)	3.96 m <sup>2</sup>
<b>18</b> (Se corresponde con el anterior nº 21)	5.28 m <sup>2</sup>
<b>27</b> (Se corresponde con el anterior nº 32)	6.36 m <sup>2</sup>
<b>29</b> (Se corresponde con el anterior nº 34)	6.90 m <sup>2</sup>
<b>32</b> (Se corresponde con el anterior nº 39)	6.05 m <sup>2</sup>

**2.- PRECIO.**

La Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación de los servicios de mercado, establece:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos puestos o casetas de los mercados municipales.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

A) Por la concesión de los puestos:

Por la concesión de los puestos y casetas de venta y expedición de los correspondientes permisos y autorizaciones se satisfarán los derechos señalados en el apartado B) de la tarifa, correspondiente a un semestre de utilización de los respectivos puestos; caso de ser varios los interesados en la adjudicación, los expresados derechos servirán de tipo de licitación de la contratación.

B) Por la utilización de los puestos y servicios del mercado de la Villa:

Palcos, por metro lineal al semestre .... 25,24 €

Piedras, por metro lineal al semestre ... 25,24 €

Los períodos señalados en la tarifa se entienden que son los naturales, siendo irreducibles las cuotas devengadas en los mismos. Las fracciones de metro se redondearán, por exceso o defecto, a unidades enteras según excedan o no lleguen al medio metro.

Número de puesto	Metros lineales	Precio semestre
3	5 metros	126,00 €
4	3 metros	75,72 €
6	6 metros	151,44 €
7	6 metros	151,44 €
9	5 metros	126,20 €
10	3 metros	75,72 €
11 Bar	3 metros	75,72 €
13	2 metros	50,48 €
18	3 metros	75,72 €
27	3 metros	75,72 €
29	3 metros	75,72 €
32	3 metros	75,72 €

### 3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ordenanza municipal de mercados fijos del Ayuntamiento de Paterna y lo establecido en el presente Pliego y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y legislación complementaria.

### 4.- DURACIÓN.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cinco años, pudiendo prorrogarse tácitamente por periodos iguales. En todo caso la duración máxima del contrato y sus prórrogas no podrá exceder de 50 años.

**5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

1.-

Experiencia demostrada en el ejercicio de la actividad que corresponda en los Mercados Públicos. Vendedores/as que hayan ejercido la venta durante el último año	2 puntos
Vendedores que hayan ejercido la venta en el último año, durante tres meses o más. Se computarán períodos alternos.	Por cada 3 meses 0'5 puntos

2.-

Experiencia demostrada en el ejercicio de una actividad en el sector privado, similar a la que pretenda hacer en el mercado. 0'5 cada 6 meses hasta 3 puntos.	0'5 puntos por 6 meses hasta un máximo de 3 puntos.
---	---

3.-

Memoria de condiciones particulares que se ofrece para llevar a cabo la prestación del servicio (medios humanos, organización, equipo técnico, material, etc....)	Hasta 3 puntos
---	----------------

4.-

Otros méritos a juicio de la Mesa de Contratación	Hasta 2 puntos
---	----------------

El proponente podrá solicitar uno o varios de los puestos vacantes, en caso de empate en la puntuación, la adjudicación, se resolverá por sorteo.

Las cualidades del proponente deberán de adjuntarse en sobre cerrado y se acreditarán mediante la siguiente documentación:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Original o fotocopia compulsada, del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o en su caso del alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- Periodo de alta en la seguridad social en casos de trabajo por cuenta ajena.
- Breve Memoria Descriptiva de la actividad a realizar con descripción de productos y/o servicios, medios humanos, organización, equipo técnico, material, etc.

Los casos de empate, así como las vacantes que no se adjudiquen por el procedimiento anterior de asignación de puntos, se resolverán por sorteo.

El proponente podrá solicitar uno o varios de los puestos objeto de la convocatoria.

**6.- GARANTÍAS.**

Provisional: 100 € por puesto.  
Definitiva: 200 € por puesto.

**7.- INCOMPATIBILIDAD.**

Están incapacitados para concurrir a la subasta las personas a que se refiere el artículo 20.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos y el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

**8.- ADJUDICACIÓN**

Efectuada la adjudicación definitiva se requerirá al adjudicatario para que dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente la documentación que le acredita en las condiciones establecidas en el art. 20.3 de la ordenanza de mercado fijo, así como justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de la garantía definitiva y el precio correspondiente a la adjudicación (el importe correspondiente a un semestre).

La Administración municipal, una vez acordada la adjudicación definitiva y hecho efectivo por el adjudicado la cantidad exigida, se procederá a poner al interesado en posesión del puesto concedido, y le señalará un plazo dentro del que habrá de proceder a la instalación y subsiguiente apertura del mismo, (3 meses), formalizando la correspondiente Acta de toma de posesión del puesto.

En caso de que el adjudicatario no acreditara en tiempo y forma las condiciones establecidas en este pliego o no procediera al pago establecido, quedará sin efecto la adjudicación y se incautará la fianza provisional depositada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En este último caso se procederá a adjudicar el puesto al siguiente ofertante por orden de puntuación sin necesidad de nuevo procedimiento de Licitación.

**9.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- a) Encontrarse dado de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social y al corriente del pago de la cuota.
- b) En el caso de extranjeros, acreditar que se dispone de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, cumpliendo con el resto de disposiciones vigentes que les sean de aplicación.
- c) Tener a disposición de cualquier funcionario/a municipal el título y/o carnet acreditativo de la ocupación del puesto, así como resto de documentación necesaria para el ejercicio de la venta.
- d) Conservar en buen estado la porción de dominio y los puestos, obras instalaciones y servicios utilizados.
- e) Abonar la tasa como titular de concesión de puesto de mercado fijo a satisfacer a partir del primer día del trimestre natural siguiente a la concesión definitiva del puesto objeto de esta convocatoria.
- f) Los adjudicatarios se comprometen a cumplir el vigente Reglamento de Mercado y la Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación de los servicios de Mercado, así como también, cuanto dispone la Ley de Régimen local y demás disposiciones concordantes, tanto en materia de régimen local como en materia de sanidad.

**10.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN:**

Los titulares de los puestos de venta vendrán obligados al pago del canon respectivo que señale el pliego de condiciones de la concesión o, en su defecto, la ordenanza fiscal correspondiente.

El impago de un recibo dará lugar a la iniciación de un expediente de requerimiento de pago concediendo un nuevo plazo de 15 días, con la advertencia de que si en ese plazo no se hiciera efectivo se declarará caducada la concesión con pérdida de las fianzas depositadas en su caso.

Asimismo puede ser motivo de pérdida de la concesión, el incumplimiento de las obligaciones determinadas legalmente.

**11.-ORGANIZACIÓN:**

Conforme se establece en el artículo 70.2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados Fijos aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2002 " A fin de facilitar la localización de los distintos productos alimenticios y velar por las condiciones



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

higienico-sanitarias, la distribución y el número de puestos destinados a la venta de los distintos géneros, así como los productos autorizados a la venta, serán, en todo caso, los establecidos por el Ayuntamiento y/o por la Ordenanza municipal de mercado fijo vigente

A estos efectos la Ordenanza establece en el artículo 70.3 que "los productos autorizados para su venta, así como los puestos de venta, estarán incluidos.

**A. COMESTIBLES.**

- A.1. Pescados y Marisco
- A.2. Pollos, Huevos y Averió.
- A.3. Tocinería, Charcutería, Quesería y Salazones.
  - I. Tocinería.
  - II. Charcutería.
  - III. Salazones y Conservas.
- A.4. Carnicería.
  - I. Despojos.
  - II. Carnicería.
  - III. Carne de caballo.
- A.5. Frutas y Verduras.
  - I. Frutas y Verduras.
  - II. Fruta Seca.
- A.6. Panadería, Bollería y Productos lácteos.
  - I. Panadería y Bollería.
  - II. Productos lácteos.
- A.7. Víveres.
- A.8. Alimentos Congelados.
- A.9. Herboristería y Productos dietéticos.
- A.10. Platos precocinados.

**B. NO COMESTIBLES.**

- B.1. Droguería y Productos de limpieza.
- B.2. Quiosco y Diarios.
- B.3. Ferretería y Bricolaje.
- B.4. Flores y Plantas.

**B. BAR.**

**D. OTROS.**

Por su parte el artículo 70.4 establece que "Además de las señaladas, el Ayuntamiento podrá otorgar autorizaciones para el desarrollo de actividades tales como: (en este caso tendrán cabida en el epígrafe D.OTROS.)

- Agencia de viajes.
- Objetos de regalo.
- Farmacia.
- Estanco.
- Juguetería.
- Reparación de calzado.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cestería.  
Mercería.  
Ropa de hogar.  
Loza.  
Otros no consignados expresamente en estas Ordenanzas, no dedicados en general a la venta de productos alimenticios.

SEGUNDO.- Exponer al público el pliego de condiciones por el plazo de 8 días, simultáneamente, al amparo del art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local convocar concurso público mediante anuncio en el B.O.P.

TERCERO.- Que por la Junta de Gobierno Local se dispongan todos los actos administrativos necesarios hasta la adjudicación y toma de posesión de los puestos de mercado, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 30 de junio de 2.003.

**18º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- PROPUESTA DE ADAPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN ELABORADO POR INTERVENCIÓN.-** Dada cuenta del expediente iniciado para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, mediante concurso en procedimiento abierto.

CONSIDERANDO que se trata de un contrato de servicios de los regulados en el art. 196 y siguiente del Real Decreto 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art. 208.3. del Real Decreto Legislativo 222/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el presente contrato se podrá llevar a cabo mediante concurso.

CONSIDERANDO que según informe de Intervención, el gasto para la realización del Servicio se incluirá en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2005.

CONSIDERANDO que tras su aprobación por el Organo de Contratación se remite el expediente a fiscalización de la Intervención Municipal para su informe.

CONSIDERANDO el informe del Ingeniero Municipal sobre la fiscalización de Intervención.

CONSIDERANDO que corresponde al Pleno las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121'04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en este apartado.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de junio de 2003 se acuerda delegar la competencia para la citada contratación a la Junta de Gobierno Local.

A la vista del informe de Intervención de Fiscalización del Expediente para la contratación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales y del Informe elaborado por el Ingeniero Municipal se expone a la Comisión Informativa el Pliego de Condiciones resultante.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10), de EU-L'Entesa (2) y de UV (1) y la abstención del Grupo Popular (8), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, elaborados para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, mediante concurso en procedimiento abierto.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES MEDIANTE CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**I. -OBJETO Y REGIMEN JURIDICO.**

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en este Pliego y por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, así como las normas que la desarrollan y las que resulten aplicables por razón de la materia.

I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de concurso, previstos y regulados por los arts. 73 a 81, párrafo inicial del art. 85 a 90 TRLCAP.

I.5. Las condiciones generales de prestación del servicio en las dos instalaciones deportivas son las previstas en el Pliego Técnico.

**II.- VIGENCIA DEL CONTRATO .**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

La de vigencia del contrato se iniciará con la firma del mismo, siendo el plazo inicial de dos años susceptible de ampliación por anualidades hasta un máximo de cuatro. La duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de seis años.

**III.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS.**

III.1 La base de licitación a la baja para la primera temporada de vigencia del presente contrato es de 2.071.300 Euros/año, IVA incluido.

III.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato son las previstas en el informe de Intervención de Fondos.

III.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

III.4. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión durante el año natural en el que se inicie la prestación. A partir del uno de enero del año siguiente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión en las condiciones previstas en el pliego técnico. Para los años sucesivos la revisión coincidirá con años naturales y su solicitud y aprobación tendrá lugar a año vencido.

**IV. -ACTUACIONES PREPARATORIAS DEL CONTRATO.**

Se hace constar que se han cumplido los requisitos exigidos en el Real Decreto legislativo 2/2.000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, respecto de las actuaciones preparatorias del contrato.

**V.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS.**

**V.1. Empresas licitadoras.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y dispongan de la siguiente clasificación:

**Grupo U Servicios generales, Subgrupo 1. Servicios de Limpieza en general.  
Categoría D. ó equivalente.**

Para la valoración del concurso se deberá acreditar que medios están a disposición de la empresa ofertante con anterioridad a la fecha de publicación del anuncio, para su valoración si procede por la Mesa de Contratación.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la clasificación de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de presentar la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y Pliego Técnico y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**V.2. Documentación.-** Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso.

**Sobre 1**, incluirá la documentación exigida para tomar parte en el concurso.

**Sobre 2**, que incluirá: Fascículo 1.- Memoria de Medios y Recursos; Fascículo 2.- Memoria Técnica; Fascículo 3.- Memoria Económica; Fascículo 4.- Resumen para la valoración.

**Sobre 3**, incluirá la proposición económica ajustada al modelo que se incorporará este Pliego.

**V.2.1. Documentación administrativa. Sobre 1 .**

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (BOE 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP. No obstante, los licitadores habrán de tener en cuenta, que en caso de resultar adjudicatarios, deberán acreditar las circunstancias anteriores mediante los certificados oportunos expedidos por el órgano competente, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 5 días hábiles.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El poder deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación, en cuyo caso, deberá ser presentado con antelación suficiente.

d) Documento que justifique la clasificación requerida: Grupo U Servicios generales, Subgrupo 1. Servicios de Limpieza en general. Categoría D.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Documento justificativo del ingreso de la Fianza Provisional por importe de 41.426 Euros.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### **V.2.2. Referencias técnicas y económicas.. Sobre 2.**

##### Memoria de medios y recursos.

Este primer Fascículo contendrá la siguiente documentación:



1.- Medios mecánicos y materiales de la contrata.

1.1.- Instalaciones fijas.

- Usos, planos o croquis orientativos, emplazamiento previsto, etc.

1.2.- Medios materiales.

- Utensilios, herramientas, productos de limpieza, desinfección, desparasitación, etc. que se emplean.

1.3.- Vehículos y elementos mecánicos.

- Equipos, características, catálogos, etc.  
- Plan de mantenimiento y repaso de los equipos.

2.- Recursos humanos.

2.1.- Estructura y organización general de la empresa.

2.2.- Personal de la contrata.

Se describirán los puestos de trabajo de la contrata como la suma total de empleados a jornada completa y cuando existan trabajadores a tiempo parcial, como la suma de sus horas de trabajo semanal, dividido por 39.

Por tanto, se detallará la relación de puestos de trabajo (descripción y número) por categorías profesionales, indicando si su dedicación es completa o parcial (y en este caso, horas de dedicación), y si se considera mano de obra directa o indirecta.

La plantilla deberá dimensionarse de forma que queden garantizadas las suplencias por vacaciones y absentismos.

2.3.- Plan de formación.

- Se detallarán los objetivos, programas, duración y calendario de desarrollo.

2.4.- Plan de seguridad e higiene.

- Estudio de evaluación de riesgos.

- Medidas, actuaciones y prevención.

- Detalle de vestuario. Número de prendas y especificación de calidades.

2.5.- Compromiso de absentismo.

- Evaluación del coeficiente de absentismo laboral (por bajas, ausencias, vacaciones, corretornos, huelgas, etc.).

- Compromiso de la empresa de mantener en todo momento la plantilla necesaria para cubrir los



puestos de trabajo del Servicio, y conservar el numero de horas año de servicio establecidas en la oferta.

3.- Experiencia de la Empresa en otras contratas similares.

- Se indicarán aquí los servicios de limpieza de locales que la empresa preste a otras administraciones, con indicación del precio anual del Servicio tras su última revisión, (IVA incluido), y año a que corresponde dicha revisión.

- La experiencia deberá justificarse con copias cotejadas de certificaciones expedidas por los organismos en los que la empresa presta sus servicios.

**Memoria técnica.**

El Fascículo 2 describirá el empleo de los medios y recursos descritos en el Fascículo 1 en cada uno de los servicios ordinarios, con la siguiente estructura:

A).Ejecución de Servicios.

- 1.- Servicio ordinario de que se trata.
- 2.- Descripción del servicio.
- 3.- Zonas donde se presta.
- 4.- Medios empleados.
  - Medios humanos.
  - Medios mecánicos o materiales.
- 5.- Frecuencia y horario de prestación.
- 6.- Metodología del trabajo.
- 7.- Objetivos de calidad que se deben conseguir.
- 8.- Otras observaciones.

B).Mejoras.

Este tomo incluirá un apartado que, de manera específica, contemplará las mejoras que la oferta introduce sobre las exigencias mínimas del pliego, así como todas aquellas características que confieran algún tipo de ventaja, ya sea económica como de otro tipo, para el servicio.

**Memoria económica.**

El Fascículo 3 contendrá:

1.- Precios unitarios.

De cada uno de los medios, tanto humanos como materiales, empleados. Con desglose de todos los aspectos que influyen en el precio, según el caso: Costes directos e indirectos, debidos a salarios,



amortizaciones, combustibles, mantenimiento, alquileres, gastos financieros, etc.

Notas:

- En este apartado se incluirá una tabla con los costes de los puestos de trabajo de la contrata, desglosando sueldos base, pluses, extras, S.S., etc., que deberán igualar al menos las condiciones establecidas por el convenio laboral.

- Los precios unitarios se expresarán en las unidades apropiadas, necesarias para la valoración de los servicios ordinarios, extraordinarios, y futuras ampliaciones (Euros/hora; Euros/jornada; Euros/día...).

2.- Precios descompuestos de los servicios ordinarios.

- Con los precios unitarios se confeccionarán los precios descompuestos de cada uno de los servicios ordinario que integran el Servicio.

3.- Precio total.

Precio total anual del Servicio, como suma de los precios descompuestos de cada uno de los servicios ordinarios, con costes indirectos, gastos generales, beneficio e IVA.

4.- Valoración de mejoras y características ventajosas de la oferta.

Valoración económica de las mejoras introducidas en la oferta, así como de otras particularidades de ésta, que puedan ser consideradas como ventajosas para el Servicio. Si una mejora o característica no puede ser valorada de forma cuantitativa, se tratará de valorar l menos de forma cualitativa el beneficio que se obtiene de ella.

#### Resumen para la valoración.

El Fascículo 4 Incluirá:

1.- Coste total anual del servicio, gastos, beneficios e impuestos incluidos.

2.- Cuadro resumen de descripción y valoración de mejoras y demás particularidades de la oferta que



puedan ser consideradas como ventajosas para el Servicio, indicando:

- Descripción sucinta de cada una de ellas mejoras y su valoración económica o cualitativa.

3.- Cuadro resumen de recursos humanos:

- Se indicará por categoría profesional el personal de la contrata, contabilizando aquellos que posean dedicación exclusiva, y en el caso de trabajadores a tiempo parcial, las horas de dedicación semanal, partidas por 39.

- Se indicará si en esta relación de personal queda ya contemplado el coeficiente de suplencias y absentismo o este se aplica a aparte.

4.- Cuadro resumen de medios mecánicos, indicando:

- Nombre y marca del elemento y uso al que se destina.

- Cantidad de la que dispondrá el Servicio.

- Si es de uso exclusivo para este Ayuntamiento, o se comparte o alquila.

- Precio de compra si es de uso exclusivo.

5.- Resumen de certificados oficiales:

- Si/No, se está en posesión de certificado oficial de calidad como empresa de servicios de limpieza.

- Si/No, se está en posesión de certificado oficial medioambiental como empresa de servicios de limpieza.

6.- Cuadro resumen de experiencia de la Empresa en otras contratas similares:

Número total de contratas y presupuesto anual de cada una de ellas.

#### Forma de presentación.

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta.

Cada uno de los fascículos que se han descrito en los artículos anteriores se encuadernará por separado.

La oferta se presentará en una caja cerrada con un sello que precise ser roto para su apertura.

En el interior de la caja, y en sobre cerrado, irá la oferta económica de la propuesta técnica que la empresa licitadora presente. El modelo de proposición deberá ceñirse al que se indica en este pliego de cláusulas administrativas.



Además de lo indicado, los participantes incluirán dentro de la caja cuanta documentación acreditativa se requiera, según lo expuesto en el pliego administrativo.

La caja correspondiente a cada una de las empresas licitadoras permanecerá cerrada hasta el día de la apertura pública de las plicas.

V.2.3. Proposición económica. Sobre 3.

Se presentará en la forma especificada añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....  
.....con DNI nº ..... natural  
de .....  
provincia ..... de  
....., mayor de edad y con domicilio en  
.....  
C/ ..... teléfono  
..... actuando en nombre (propio o de  
la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio  
publicado en el ..... de fecha  
..... conforme con todos los  
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante  
concurso el contrato de  
..... y del  
Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que  
ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se  
compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio  
alzado de ..... Euros, IVA  
incluido, según presupuesto detallado, que se adjunta, de las unidades  
que componen el servicio. Lugar, fecha, firma y sello.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas .

V.2.4. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de 52 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el DOCE (Diario Oficial de las Comunidades Europeas), o enviados por correo dentro del plazo señalado en la cláusula anterior.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

V.3. La Mesa de contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

**Presidente:** Titular: Alcalde-Presidente  
Suplente: D. Alfredo Ramón Ortíz.

**Vocales:**

- D. Juan Manuel Llanes Calvet.
- D. Salvador Alfonso Zamorano: Interventor de Fondos.  
Suplente: Funcionario a quien designe.
- D<sup>a</sup> Teresa Moran Paniagua: Secretaria Municipal.  
Suplente: D. Jorge Vicente Vera Gil.
- D. Arturo Galisteo, Ingeniero Municipal.
- D. Francisco Berga Martínez, Jefe de Sección de Servicios Municipales  
Suplente: Funcionario a quien designe.
- D<sup>a</sup> Teresa Modrego Muñoz : Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.  
Suplente: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Fernández Bernabeu.

**Secretaria de la Mesa:** La de la Corporación.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto.

V.4.- Criterios de adjudicación.- Valoración de ofertas.

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

A) Que alcanza plenamente los objetivos del Servicio.

Se entenderá que una oferta cumple con los objetivos plenos del Servicio, cuando justifique documentalmente que dicho Servicio, integrado por los servicios ordinarios que se describen en el artículo 5, cubre todo el ámbito de actuación que se cita en el artículo 2 con la máxima calidad, sin exceder



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

del tipo de licitación. El concepto de calidad se refiere no sólo al "acabado" de superficies, si no también a la rapidez de actuación, optimización de medios, mínima interferencia con el entorno y molestias a terceros, frecuencia de las actuaciones, etc.

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas. Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

Es por tanto necesario el que la oferta incluya:

- La clara definición de los objetivos de calidad de cada servicio ordinario.
- El correcto dimensionado del Servicio, con un equilibrio adecuado entre medios mecánicos y humanos.
- La dotación de los medios mecánicos con las características y calidades necesarias.
- La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- Los programas de formación del personal.
- Que todo ello permite la consecución de los objetivos de calidad.
- Que el coste de los servicios se ha valorado de manera acorde con los medios y planes de trabajo.

Si del estudio de una oferta se deduce la imposibilidad de que ésta pueda alcanzar plenamente los objetivos del Servicio no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.

La inadecuación de los medios ofertados.

El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.

La descubertura de locales o zonas de éstos, incluidos en el ámbito del Servicio.

La no prestación de servicios ordinarios, o su prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.

La valoración anómala de la oferta, no ajustada a precios de mercado.

Superar el tipo máximo de licitación.

La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

B) Que ofrece las condiciones más ventajosas.

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:

Parámetro.	Valor relativo (%)
1.-Precio de la oferta.	30
2.-Mejoras y características ventajosas de la oferta.	10
3.-Personal de la contrata.	35
4.-Medios mecánicos para labores de limpieza.	17
5.-Certificación oficial en materia de calidad.	2
6.-Certificación oficial en materia de medio ambiente.	2
7.-Experiencia de la empresa en Servicios similares.	4
Total:	100 %

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

1) Precio de la oferta.

La oferta más económica se puntuará con 30 puntos, las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio de su oferta, en relación con la más económica.

2) Mejoras y características ventajosas de la oferta.

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas por este pliego, y/o poseer características que aporten ventajas económicas o de otro tipo para el Servicio, como por ejemplo, aumento de frecuencia de servicios, nuevos servicios, dotación de medios técnicos complementarios que aporten ventajas en el cometido de su trabajo, etc.

A juicio de los técnicos municipales se valorarán también de forma razonada, aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Las mejoras y características ventajosas de las ofertas se valorarán de 0 a 10 puntos, en atención a su coste y al beneficio o ventaja que supongan para el funcionamiento del Servicio.

3) Personal de la contrata.

Se valorará entre 0 y 35 puntos el número de personal empleado en la contrata. Sólo se tendrán en cuenta los trabajadores de las categorías profesionales de personal de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

limpieza, limpiador/a, peón especialista y conductor de limpieza. Se valorarán también los de inspección, mantenimiento mecánico y secretaría si poseen dedicación exclusiva para esta contrata. No se considerarán los puestos de dirección.

4) Medios mecánicos para labores de limpieza.

Se valorarán entre 0 y 17 puntos los medios mecánicos destinados a la prestación del servicio, contemplando aspectos como: Cantidad, precio, dedicación exclusiva o alquiler, idoneidad del medio al uso al que se destina...

Se consideran medios valorables los siguientes:

Aspiradoras industriales, pulidoras, abrillantadoras, equipos de hidropresión, y medios de limpieza mecanizada similares, no autopropulsados.

Aspiradores autopropulsados, vehículos de limpieza a presión, barredoras mecánicas autopropulsadas, y medios de limpieza similares, adecuados para limpiar, baldear y/o aspirar grandes superficies abiertas.

Andamios desplegados, plataformas elevadoras, o que permitan trabajos en altura con prestaciones similares.

Coches, furgonetas y vehículos de inspección, transporte o similar.

Otros vehículos ligeros tipo Porter y similares, de 4 ruedas, para transporte de personal y medios.

Motocarros.

Podrán valorarse otros medios, siempre que puedan asimilarse o incluirse en alguna de las categorías de la tabla anterior.

Los medios tipo carritos de limpieza, escobas, fregonas, etc. se presuponen como parte indispensable para la prestación del Servicio, por lo que no se valorarán, penalizándose su ausencia o insuficiente dotación.

Certificaciones oficiales en materia de calidad.

Se valorará con 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa de servicios de limpieza.

Certificaciones oficiales en materia de medio ambiente.

Se valorará con 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa de servicios de limpieza.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En ambos casos será necesaria la presentación de copia cotejada del certificado original.

No se valorarán los certificados en tramitación.

Tampoco se valorarán certificados o títulos expedidos por organismos o entidades no acreditadas oficialmente, declaraciones, compromisos o criterios internos de empresa, etc.

Experiencia de la empresa en Servicios similares:

Se valorará la experiencia del licitador desde 0 a 4 puntos, según se acredite en la oferta (Fascículo I, apartado 3) de manera documentada, la prestación de Servicios similares al que es objeto de este Contrato.

V.5.- Examen de las proposiciones.- El primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (1). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones se celebrará el primer lunes siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el Salón de reuniones 3º piso.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2) y 3) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

V.6. Documentación.- Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, del TRLCAP (BOE núm. 70, 21-III-96).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

V.7. Adjudicación.- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, la documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

**VI.- GARANTIA PROVISIONAL.**

VI.I. Para tomar parte en el concurso se exigirá una fianza provisional de 41.426 €.

Las garantías se prestarán en cualquiera de las formas previstas en los artículos 35 y 36 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se ingresarán en la Caja de este Ayuntamiento.

En caso de depositarse el importe el importe mediante aval, las firmas deberán estar legalizadas y ajustarse al siguiente modelo:

**MODELO DE AVAL**

Banco o Caja de Ahorros, Sucursal de, N.I.F, con domicilio(calle/plaza/avenida, localidad, C.P.) y en su nombre D. (Representante de la entidad), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Abogacía del Estado de la Provincia de \_\_\_\_\_, con fecha\_\_\_\_\_ y número \_\_\_\_\_.

**A V A L A**

A \_\_\_\_\_ con D.N.I. o N.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Paterna, hasta la cantidad máxima (importe en letra y en cifras), como garantía para responder de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previsto en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE PATERNA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

La presente garantía ha sido inscrita hoy en el Registro especial de avales con el nº \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_.

Firma autorizada

**DILIGENCIA.-** Por conocimiento de firmas de D. \_\_\_\_\_ y a este solo efecto.

Fecha \_\_\_\_\_

EL AGENTE DE CAMBIO Y BOLSA/NOTARIO

**VII.- GARANTIA DEFINITIVA.**

VII.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100, del precio de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VII.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.



VII.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

VII.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

#### **VIII.- INVENTARIO DE BIENES Y FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION.**

Tras la adjudicación del Servicio y previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar por Registro de Entrada, relación de los bienes muebles e inmuebles afectos al servicio. El material será descrito mediante aportación de marcas, planos, fotografías números de identificación, matrículas en el caso de vehículos a motor...etc.

A este inventario se acompañaran hojas autenticadas notarialmente de la titularidad de los bienes o derechos y su adscripción al servicio.

Recibido el mismo se remitirá a informe del Ingeniero Municipal, acordándose por Resolución del Concejal de Hacienda su aprobación e incorporación al contrato

Para los bienes inmuebles, el adjudicatario hará constar la adscripción al servicio en los respectivos títulos.

VIII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

#### **IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

IX.1. El adjudicatario está obligado a hacerse cargo del personal procedente de la anterior contrata en los términos regulados por el Convenio General del Sector de Limpieza de Edificios y Locales y el Convenio Provincial.(La relación de personal se encuentra a disposición de los licitadores en el expediente).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

IX.2. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

IX.3. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP .

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

IX.4.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

**X.- EJECUCION DEL SERVICIO.**

X.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.

X.2. La fecha de comienzo del servicio será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

X.3. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

X.4. El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Ayuntamiento. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los trabajadores cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director del Servicio, que es el Ingeniero Municipal..



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

X.5. Si durante el desarrollo del servicio, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación (ampliaciones o bajas) o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 59, 101 del TRLCAP y artículo 8 del Pliego de Condiciones Técnicas. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa del Servicio.

X.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 214 a) y b) del TRLCAP y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

X.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 211 del TRLCAP.

X.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 213 del TRLCAP.

X.9. Recepción de los trabajos/servicios.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 110 del TRLCAP.

**XI.- VALORACION Y ABONO DEL SERVICIO.**

XI.1. La valoración de los servicios se ajustará al sistema de determinación de precios establecido en el Pliego Técnico, siempre en función de los precios de adjudicación.

XI.2. El abono de los servicios se realizará mediante cuentas expedidas por el Director de los mismos.

**XII.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, y el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP.

**XIII.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION.**

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR LAS QUE SE HA DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE PATERNA**

**INDICE**

**CAPITULO I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- Artículo 1 Objeto del concurso.
- Artículo 2 Ámbito de actuación.
- Artículo 3 Inicio del Servicio y duración del contrato.

**CAPITULO II.- AMBITO Y FORMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

- Artículo 4 Espacios de actuación.
- Artículo 5 Servicios ordinarios.
- Artículo 6 Servicios extraordinarios.
- Artículo 7 Operaciones básicas de limpieza.
- Artículo 8 Modificaciones del Servicio.
- Artículo 9 Horarios.
- Artículo 10 Frecuencias mínimas.
- Artículo 11 Dirección y vigilancia.

**CAPITULO III.- MEDIOS MATERIALES.**

- Artículo 12 Generalidades.
- SECCION 1 EQUIPO MÓVIL.
- Artículo 13 Descripción.
- Artículo 14 Exclusividad.
- Artículo 15 Amortizaciones.
- Artículo 16 Conservación y mantenimiento.
- Artículo 17 Sustitución de equipos.
- Artículo 18 Comunicación.
- SECCION 2 INSTALACIONES FIJAS.
- Artículo 19 Instalaciones fijas.
- SECCION 3 OTROS MATERIALES.
- Artículo 20 Vestuario.

**CAPITULO IV.- PERSONAL.**

- Artículo 21 Obligaciones de la empresa adjudicataria.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Artículo 22 Organización.
- Artículo 23 Subcontratación.
- Artículo 24 Uniformidad.
- Artículo 25 Responsabilidades.

**CAPITULO V.- PRESENTACION DE OFERTAS.**

- Artículo 26 Aspectos generales.
- Artículo 27 Memoria de medios y recursos.
- Artículo 28 Memoria técnica.
- Artículo 29 Memoria económica.
- Artículo 30 Resumen para la valoración.
- Artículo 31 Forma de presentación.

**CAPITULO VI.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

- Artículo 32 La gestión del Servicio.
- Artículo 33 Nivel de Calidad.
- Artículo 34 Documentos de control.

**CAPITULO VII.- CONDICIONES ECONOMICAS.**

- Artículo 35 Precio máximo del Servicio y tipo de licitación.
- Artículo 36 Certificaciones.
- Artículo 37 Revisión de precios.

**CAPITULO VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

- Artículo 38 Valoración de ofertas.
- Artículo 39 Equilibrio de medios.

**CAPITULO IX.- OTROS ASPECTOS.**

- Artículo 40 Interrupción. Cese parcial o total de la prestación del Servicio.
- Artículo 41 Póliza de seguros.
- Artículo 42 Clasificación.

**CAPÍTULO X.- FALTAS Y SANCIONES.**

- Artículo 43 Faltas y responsabilidades.**
- Artículo 44 Clasificación de las faltas.
- Artículo 45 Sanciones.

**CAPITULO I.- ALCANCE DEL CONCURSO.**

**Artículo 1.- Objeto del concurso.**

Es objeto del presente concurso la adjudicación del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales de Paterna (en adelante nos referiremos a él como el "Servicio"), en los términos señalados en los artículos siguientes.

La prestación del Servicio se realizará con el alcance y conforme a las condiciones fijadas en este pliego de condiciones técnicas particulares, sin perjuicio de las soluciones y mejoras propuestas por los licitadores, y que sean aceptadas por el órgano de contratación.

**Artículo 2.- Ámbito de actuación.**

Constituye el ámbito de actuación del Servicio los edificios, locales, recintos, y en general, las dependencias de titularidad municipal, o aquellas que pese a no serlo, corresponde al Ayuntamiento de Paterna sus labores de limpieza, incluidos en la relación del Anexo 1.



**Artículo 3.- Inicio del Servicio y duración del contrato.**

El perfeccionamiento, formalización del contrato e inicio de la prestación del Servicio, deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en la vigente Ley de contratos de las administraciones públicas, y lo establecido en el pliego de cláusulas particulares administrativas.

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogables de forma anual y de común acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 anualidades, a contar desde la fecha de inicio de la prestación del Servicio.

La denuncia del contrato por alguna de las partes deberá producirse con una antelación mínima de 3 meses, previa a la finalización de cualquiera de las prórrogas del contrato.

**CAPITULO II.- AMBITO Y FORMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO.**

**Artículo 4.- Espacios de actuación.**

Serán espacios de actuación del Servicio, todas aquellas zonas de los edificios o recintos que se citan en el artículo 2, ocupables de manera habitual o esporádica por empleados, usuarios o público en general.

Sin carácter exhaustivo, serán espacios de actuación del Servicio:

- ? Aseos, servicios y vestuarios.
- ? Aulas teóricas y prácticas, etc.
- ? Zonas interiores de afluencia pública en mercados cerrados.
- ? Oficinas, almacenes, bibliotecas, etc.
- ? Despachos de profesores, personal de administración y servicios, etc.
- ? Vías de distribución, pasillos, zaguanes, escaleras, etc.
- ? Espacios deportivos, vestuarios, etc.
- ? Laboratorios, naves, talleres, salas de máquinas y locales técnicos, etc.
- ? Locales técnicos como cuartos de contadores, salas de climatizadores, salas de calderas, cuartos de máquinas de ascensores, etc.
- ? Salones de actos, juntas, reuniones, seminarios, etc.
- ? Zona de esparcimiento, patios de recreo, ajardinamientos, zonas abiertas anejas a los edificios o locales, terrazas, etc.

Quedan excluidos los comedores y cocinas de colegios, correspondiendo su limpieza a la empresa encargada del servicio de comedor del centro. No obstante lo anterior, si algún comedor se emplease para otros usos distintos, como sala de reuniones para actividades extraescolares, reuniones de la APA, etc, quedará incluida la limpieza debida a tales usos.

Los locales técnicos, y en general, cualquier otro cuya limpieza pueda entrañar riesgo, deberán ser limpiados por personal especializado o particularmente instruido para ello.

De igual modo, las operaciones de limpieza que por su naturaleza entrañen riesgo, como la limpieza de cristales en altura, luminarias



elevadas, cámaras de seguridad, etc., deberán ser realizadas por personal especializado.

**Artículo 5.- Servicios ordinarios**

Serán servicios ordinarios la limpieza de cada uno de los locales, edificios, centros, etc., citados en el artículo 2, con independencia de la frecuencia y regularidad con que sean prestados. Así por ejemplo, serán servicios ordinarios la "Limpieza del Museo Arqueológico", "Limpieza del C.P. Antonio Ferrándis", "Limpieza del Calvario", etc.

Un servicio ordinario constará, en general, de diversas operaciones básicas de limpieza (ver artículo 7), que tendrán lugar con una frecuencia mínima según su programación (ver artículo 10).

Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras deberán describir de forma clara y precisa en la documentación que se cita en el artículo 28, las distintas operaciones básicas de que consta cada servicio ordinario y sus programaciones, respetando los mínimos impuestos en este pliego.

**Artículo 6.- Servicios extraordinarios.**

Son todos aquellos no contemplados en el artículo anterior, solicitados de manera puntual por el Ayuntamiento, como consecuencia de alguna circunstancia aislada imprevista. Es el caso de las limpiezas de final de obra, limpiezas excepcionales urgentes fuera de planificación, etc.

Cuando se presten con medios cuyos precios sean conocidos por estar contemplados en la oferta, o poder deducirse de ésta, se aplicarán estos importes.

Si para su prestación son necesarios medios no regulados en la oferta, se aplicarán precios contradictorios, que una vez aprobados se incorporarán al listado de precios unitarios.

**Artículo 7.- Operaciones básicas de limpieza.**

La empresa contratista deberá poseer y emplear los medios humanos y materiales idóneos y necesarios para la correcta ejecución de los servicios, ya sean éstos ordinarios o extraordinarios.

Según la naturaleza del servicio y los condicionantes del entorno en que se realice, se emplearán medios manuales, como escobas, cepillos, recogedores, fregonas, bayetas, etc., o mecánicos, como aspiradores, soplantes, abrillantadoras, pulidoras, enceradoras, equipos hidroneumáticos, andamios, vehículos con brazo y cesta para limpiezas en altura, etc.

Las operaciones básicas que se prevén son las siguientes:

- **Abrillantado:**

Operación de acabado fino de superficies interiores, una vez barridas, o retirado el polvo, u opcionalmente fregadas, que tiene lugar sobre suelos, carpintería y mobiliario, aplicando por medios manuales o mecánicos, ceras, pulimentos, u otros elementos de protección y lustre.

- **Baldeo:**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Limpieza de superficies amplias de zonas exteriores en recintos abiertos, mediante empleo de agua a chorro, para arrastre y acumulación de suciedad, y su posterior recogida.

Este sistema exige que el espacio posea medios para la fácil evacuación del agua y no dañar elementos del entorno.

**- Barrido/Cepillado/Aspirado:**

Retirada de papeles, plásticos, hojas, colillas, o cualquier otro objeto ligero, susceptible de ser recogido por esta operación.

Se emplearán escobas, cepillos, bayetas, aspiradores, soplantes, e incluso vehículos motorizados si la superficie a limpiar lo exige.

Afectará tanto a superficies interiores de edificios, mobiliario, carpintería, etc., como exteriores en recintos abiertos, patios de colegio, zonas ajardinadas, etc.

**- Desinfección:**

Tratamiento complementario de los anteriores, aplicable a determinadas zonas y elementos de mobiliario, cuyo uso da lugar a suciedad por parte de microorganismos, con riesgo de transmisión de éstos a los usuarios (aseos, sanitarios, vestuarios, duchas, etc.). Esta operación precisa del uso de productos químicos adecuados, aplicados a las superficies a limpiar, que elimine eficazmente estos organismos.

**- Desparasitación:**

Incluye operaciones de desinsectación (para cucarachas principalmente, pero también en otros casos para mosquitos, abejas y avispas, e incluso chinches, pulgas, piojos, etc.), desratización, tratamiento contra termitas, carcoma, polillas, y otras plagas que de forma frecuente o anormal afectan o pueden afectar el interior de recintos.

**- Eliminación de polvo:**

Limpieza específica de este tipo de suciedad, sobre superficies reducidas y delicadas, que requieren por lo general un tratamiento manual meticuloso.

**- Eliminación de manchas:**

Operación consistente en quitar las manchas de determinadas superficies, de manera específica, sin tratar su entorno. Es el caso de cortinas, alfombras, tapicerías, mediante espumas secas o similares, pero también de suelos y paredes manchados con grasas, pintadas, etc., p. ej. con equipos de hidropresión o de vapor, disolventes, espumas, etc.

El medio empleado debe en cualquier caso eliminar las manchas, sin deteriorar las bases sobre las que se encuentran.

**-Fregado:**

Limpieza de superficies, en general interiores, pero también exteriores (cristales p. ej.), empleando agua con agentes limpiadores, una vez éstas, si procede, han sido barridas o eliminado el polvo.

Si el medio empleado lo permite, ambas operaciones, barrido y fregado, pueden efectuarse de manera simultánea (p.ej. en el caso de empleo de determinadas barredoras mecánicas).

**-Lavado:**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Limpieza de telas (cortinas, alfombras, visillos, etc.), que se realiza fuera de su lugar de emplazamiento, empleando medios de lavandería y tintorería.

- **Recogida:**

Carga y transporte de los residuos de limpieza y vaciado. Siempre que el volumen de residuos, y su naturaleza no precedera lo permita, esta operación se realizará en coordinación con los Servicios Municipales de Limpieza Viaria y Recogida y Transporte de RSU. Cuando por causa justificada esto no sea posible, el Servicio deberá prever y disponer de un sistema propio de recogida y transporte de residuos.

- **Reposición de consumibles:**

Como papel higiénico, jabón de manos en aseos, toallas de papel, escobillas de inodoro, ambientadores de inodoros, etc.

- **Riego:**

Operación complementaria que tiene lugar en superficies de tierra, asfaltadas o pavimentadas, exteriores, cuyo objetivo es evitar polvo y refrescar el ambiente, y que consiste en la aplicación de agua en cantidad moderada, sin provocar encharcamientos ni arrastre de suciedad.

- **Vaciado:**

Retirada del contenido de papeleras y contenedores de diversos tipos, distribuidos en el interior de los centros y recintos, así como la limpieza y mantenimiento de los mismos.

El contenido de los contenedores de pequeña capacidad (máximo 250 l.) para recogida selectiva de papel, vidrio y envases ligeros que puedan existir en un local, será vaciado por separado, y depositado en el interior de los contenedores del "punto verde" más cercano, o lugar donde se acuerde con los servicios municipales de recogida de basuras.

- **Ventilación:**

Apertura de ventanas, puertas y otros huecos practicables, durante un determinado tiempo, al objeto de renovar el ambiente interior de éstas.

Esta operación no se realizará cuando se encuentren en funcionamiento instalaciones de aire acondicionado o calefacción, salvo indicación expresa del personal técnico del Ayuntamiento.

- **Otras:**

Otras operaciones básicas no contempladas entre las anteriores, que la empresa estime necesaria u oportuna incluir para la limpieza de un local o recinto.



Las empresas licitadoras podrán ampliar el número de operaciones básicas, describiéndolas en la documentación que presenten.

Cualquier medio material, combustible de vehículos, productos de limpieza, productos de reposición o elementos auxiliares para la prestación del servicio será por cuenta del adjudicatario.

El gasto de agua y energía eléctrica necesaria para la limpieza, será de cuenta del Ayuntamiento.

**Artículo 8.- Modificaciones del Servicio.**

El número de locales objeto del Servicio podrá aumentar o disminuir, según las ampliaciones, ceses de actividad, o cambios de titularidad de locales que se produzcan.

Las modificaciones, tanto por altas como por bajas de edificios o dependencias, serán comunicadas a la empresa con antelación por el Ayuntamiento, y deberán ser aceptadas por ésta con los límites legalmente establecidos.

Las ampliaciones y reducciones que pueda sufrir el Servicio, requerirán la aprobación previa del órgano municipal competente, según la naturaleza que posean.

**Ampliaciones.**

En el caso de ampliaciones, la comunicación previa indicará el momento en que debe comenzar a prestarse el servicio, operaciones básicas de que constará, periodicidad, planos y zonas en su caso, etc., así como solicitud de presupuesto para su aprobación.

Cuando se produzca una nueva alta en el Servicio, su importe se incorporará a las posteriores certificaciones mensuales ordinarias que se expidan.

**Bajas.**

Cuando se produzca la baja de una dependencia, se deducirá de las certificaciones del importe del servicio que se estuviera prestando en él hasta la fecha.

En ambos casos, ampliaciones o bajas, la cuantificación de los medios afectados (ampliados o suprimidos) y su valoración económica, requerirá de un informe técnico municipal, así como la aprobación por parte del Ayuntamiento. Para la valoración del importe de las modificaciones se aplicarán los precios unitarios correspondientes a los medios humanos y materiales afectados por la modificación, o en su defecto, mediante precios contradictorios.

**Artículo 9.- Horarios.**

1. Con carácter general las jornadas de trabajo y su horario se adaptarán en lo posible a las siguientes directrices:

-La prestación de los servicios ordinarios será preferentemente en horario diurno.

La prestación de cada servicio ordinario se acoplará convenientemente al horario de uso del edificio, con objeto de no provocar interferencias con el normal funcionamiento del centro, así como que



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

las tareas de limpieza sean lo más duraderas posibles, encontrándose limpio el local al inicio de la jornada.

- Las jornadas de trabajo se desarrollarán, salvo indicación específica, de lunes a viernes.
- Podrá solicitarse la prestación de servicios regulares en jornadas de sábado y/o domingo, en aquellos centros que por su especificidad tuvieran necesidad de ello.
- Igualmente, podrá solicitarse de manera puntual o temporal, la prestación de servicios en sábados y/o domingos, permutando tales días de prestación por otros tantos de entre semana.

2. Por sus características particulares de funcionamiento, las instalaciones deportivas tendrán horarios distintos de limpieza. Las empresas licitadoras podrán obtener información actualizada y concreta al respecto, facilitada por el personal municipal responsable del área.

**Artículo 10.- Frecuencias mínimas.**

Los servicios ordinarios descritos en el artículo 5, contendrán las operaciones básicas relacionadas en el artículo 7, necesarias para cubrir las siguientes exigencias de limpieza y frecuencia:

? **Diaria:**

- Ventilación de las dependencias.
- Limpieza de las superficies pisables, manteniendo el brillo en vestíbulos y zonas de paso.
- Aspirado de alfombras y moquetas, y limpieza en el sitio de manchas, si las hubiera.
- Vaciado y limpieza de ceniceros, papeleras y otros contenedores.
- Eliminación del polvo del mobiliario, puertas, teléfonos, ordenadores, radiadores, etc.
- Limpieza de los cristales de las puertas y elementos transparentes a los que tenga acceso el público.
- Limpieza de camarines de ascensores y mostradores.
- Limpieza de servicios, aseos, vestuarios e instalaciones sanitarias, y reposición de elementos consumibles.

? **Semanal:**

- Limpieza de muebles, puertas, marcos de cuadros, tabloneros de anuncios, rótulos, pasamanos, y en general objetos de madera, con productos protectores especiales.
- Limpieza objetos delicados y de adorno, relojes, teléfonos, lámparas de sobremesa, etc.
- Limpieza de metales, con los productos abrillantadores adecuados.
- Barrido y baldeo de patios interiores y exteriores, azoteas, terrazas, y otras superficies abiertas sin tierra.
- Barrido y riego de patios de colegios, zonas deportivas, etc., de superficie de tierra.

? **Mensual:**

- Limpieza de cristales, tanto en su parte interior como exterior.
- Limpieza de puertas de acceso a las dependencias y ventanas de las mismas, tanto en su parte interior como exterior.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Limpieza en el sitio con productos adecuados, de moquetas, alfombras y tapizados.
- Aspirado de cortinas.
- Limpieza de techos, esquinas elevadas, vigas, etc., de locales, eliminando telarañas.
- Limpieza de cuartos técnicos.
- Limpieza de garajes.
- Limpieza de cámaras de vigilancia. El número y localización actualizada, será facilitado por la policía local de Paterna.
- Limpieza de fuentes ornamentales, interiores o exteriores, situadas en el área de influencia de un edificio.

? **Trimestral:**

- Mantenimiento del brillo de suelos y zócalos.
- Limpieza de vidrieras artísticas.
- Limpieza de las persianas exteriores e interiores.
- Limpieza de los puntos de luz y lámparas, en techos y paredes.
- Limpieza general intensiva: Todos los locales serán objeto de cuatro limpiezas intensivas generales, distribuidas uniformemente a lo largo del año. Esta limpieza incluirá el barrido y eliminación de polvo debajo y detrás de muebles, armarios, archivadores, etc. Cuando un local o recinto sea objeto de algún uso especial, por ejemplo por fiestas, competiciones deportivas, actos conmemorativos, etc., con independencia del resto de servicios ordinarios que procedan, la limpieza intensiva que corresponda a ese periodo se hará coincidir con la finalización de dicho uso. Del mismo modo, para las dependencias que permanezcan cerradas durante largos periodos de tiempo al año (colegios, piscinas, etc.), la limpieza intensiva correspondiente, tendrá lugar en fechas inmediatamente anteriores a la entrada en funcionamiento.

? **Semestral:**

- Limpieza de paredes, techos y tallas, eliminando polvo.
- Lavado de visillos y, cuando proceda por suciedad evidente, de cortinas.
- Limpieza de tapices.
- Limpieza de libros de las bibliotecas y archivos, y objetos de museos.

? **Frecuencia anual:**

- Retirada, limpieza, conservación y colocación de las alfombras y cortinas.
- Antes del inicio de la temporada de uso de locales cuyo uso se interrumpa durante parte del año, como colegios, piscinas abiertas, cines de verano, etc., se procederá a una limpieza general global de los mismos.

? **Frecuencias específicas.**

- Las instalaciones deportivas, sometidas a normativa particular en materia de sanidad e higiene, seguirán un plan específico de actuaciones de limpieza y productos utilizados. Los horarios y necesidades de limpieza de estas instalaciones, actualizados, serán facilitados a las empresas licitadoras por el responsable del Área de Deportes.
- Durante las bodas civiles, en el local y zonas afectadas se prestará un servicio de mantenimiento de limpieza, tanto entre



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ceremonias sucesivas que se celebren, como a la conclusión de todas ellas.

- Las cámaras de vigilancia situadas en el exterior de edificios, cuya limpieza es mensual con carácter general, serán limpiadas después de los días de lluvia, si a consecuencia de éstas resulta necesario.

**? Otras frecuencias:**

- Las empresas licitadoras incluirán en su documentación un plan de actuaciones de desparasitaciones (ratas, cucarachas, moscas, pulgas, piojos, etc.) que cubra la totalidad de locales afectados por el Servicio. Dicho plan describirá las frecuencias, animales contra las que se dirige, productos empleados, etc.

Con independencia de las actuaciones programadas, el Ayuntamiento podrá solicitar actuaciones puntuales de desparasitación, cuando se produzcan brotes de algún tipo de parásitos. Cuando estas actuaciones sean necesarias en edificios incluidos en el Servicio no tendrán consideración de extraordinarias.

- Durante la época de cierre de determinados locales (colegios por ejemplo), el servicio ordinario correspondiente disminuirá al mínimo indispensable o incluso podrá suprimirse. Los medios no empleados durante ese tiempo se destinarán a incrementar el servicio de otros centros.

Las empresas licitadoras incluirán en su documentación los planes de actuaciones a este respecto, que afectarán a colegios, como locales que cierran en temporadas de vacaciones, y a instalaciones deportivas y cines de verano, como locales que incrementan su actividad en temporada estival.

- De igual modo, los medios adscritos a los servicios ordinarios de locales que sufran cierres temporales por obras, reformas, ampliaciones, cambios de uso, etc., pasarán a formar parte de otros servicios ordinarios con carácter también temporal, a criterio del Ayuntamiento.

- En época de caída de hoja, la frecuencia de barrido de patios de colegios y zonas ajardinadas donde existan árboles, será la necesaria para eliminar las hojas de forma efectiva.

- Con motivo de la celebración de actos especiales en determinados locales, como actos culturales, homenajes, y similares, el Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa contratista una limpieza previa a la celebración de éstos.

Si la naturaleza de las operaciones de limpieza necesarias lo permite, se emplearán medios de otros servicios ordinarios, en detrimento de éstos, en cuyo caso la solicitud no tendrá consideración de servicio extraordinario.

**Artículo 11.- Dirección y vigilancia.**

El Servicio contratado estará sometido permanentemente a control y vigilancia del Ayuntamiento, a través del personal que a tal efecto se designe, estando facultado para revisar diariamente al personal y materiales afectos a la contrata, debiendo serles facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y funcionamiento de las mismas.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El responsable de los servicios, por parte de la empresa, será una persona con capacidad de decisión, experiencia y poder suficiente para resolver cuantos problemas pudieran presentarse en el desarrollo de los servicios.

El Servicio deberá contar obligatoriamente con personal dedicado a la inspección de sus trabajadores, tanto en jornada de mañana como de tarde. Al menos una de las personas dedicadas a labores de inspección tendrá dedicación exclusiva a este cometido, pudiendo las demás compartir esa tarea con otros trabajos que no resulten incompatibles.

**CAPITULO III.- MEDIOS MATERIALES.**

**Artículo 12.- Generalidades.**

Las empresas licitadoras tendrán completa libertad para incluir en sus ofertas los medios materiales, vehículos, maquinaria, utensilios e instalaciones necesarias para la perfecta prestación del Servicio, respetando las condiciones impuestas en este Pliego.

Los medios ofertados se considerarán como mínimos, quedando el contratista obligado a incrementarlos o sustituirlos si fuera necesario para la correcta prestación del Servicio. Si la necesidad de incremento o sustitución de medios fuese causa de una insuficiencia de éstos, por incorrecta evaluación de necesidades por parte de la empresa, inadecuación o incapacidad de medios empleados, rotura prematura, etc., la ampliación o sustitución deberá realizarse sin incremento de costes para el Ayuntamiento.

Previo a la formalización del contrato, la empresa elaborará y facilitará al Ayuntamiento un inventario completo de todos los medios materiales, fijos y móviles, principales o accesorios, utilizados para la prestación del Servicio.

Tal y como se dice en los siguientes artículos, los medios materiales de entidad adscritos al Servicio deben identificarse como pertenecientes a éste mediante el escudo de la Villa y el logotipo del Servicio. La empresa contratista podrá si lo desea hacer figurar su propio nombre, pero en modo tal que no reste protagonismo a la anterior identificación. El Ayuntamiento podrá hacer retirar, aumentar el número, modificar el tamaño o ubicación de los carteles y gráficos identificativos si esto no se cumpliera, o no estuviesen debidamente ubicados a juicio de la Corporación.

De igual modo, el Ayuntamiento deberá aprobar con carácter previo al inicio de la prestación del Servicio los uniformes, colores, tonos, tamaños de letras, etc., que se citan en los siguientes artículos.

**SECCION 1.- EQUIPO MÓVIL.**

**Artículo 13.- Descripción.**

Los licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los equipos que decidan adscribir al Servicio, número y características de todo tipo. Este material debe ser minuciosamente descrito con la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

aportación de planos, croquis, fotografías, etc., a fin de obtener el mejor conocimiento posible del mismo.

Las especificaciones técnicas sobre seguridad, sanidad e higiene, de todos los vehículos y medios móviles, deberán ajustarse a la normativa comunitaria CE aplicable en la materia.

En lugar visible y con tamaño adecuado llevarán el escudo de la Villa con la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Neteja de Locals", y el logotipo del Servicio. Sus colores y dimensiones serán objeto de definición una vez adjudicada la contrata y determinados sus lugares de emplazamiento.

Igualmente, cada vehículo llevará pintado de forma visible, en el frente y los costados, su número identificativo, que deberá coincidir con el del inventario de medios.

Los servicios técnicos municipales indicarán al adjudicatario, según el tipo de vehículos adscritos a la contrata, la situación de símbolos y el diseño de los colores.

**Artículo 14.- Exclusividad.**

Los equipos serán nuevos y para uso exclusivo en el servicio del municipio de Paterna. Los colores, logotipo y códigos de identificación serán establecidos por el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, la Corporación podrá autorizar el empleo de equipos no nuevos, y/o de uso no exclusivo, siempre que quede justificado el que tales circunstancias no suponen una merma para la prestación del Servicio, y en consecuencia, que el hecho de ser nuevos y/o exclusivos, sólo implica un coste añadido, sin mejora para el funcionamiento.

Queda también prohibido, salvo casos de necesidad, y con conocimiento y autorización expresa del Ayuntamiento, la utilización para la prestación del Servicio de cualquier medio no perteneciente a éste.

**Artículo 15.- Amortizaciones.**

Las amortizaciones de los equipos se realizarán de forma lineal en 8 (ocho) años. Su cuantía se incluirá en el precio de los servicios en que intervienen, y se facturará a través de las certificaciones mensuales.

Las ofertas podrán incluir equipos cuya amortización sea inferior a 8 años, (tales como equipos informáticos o de comunicaciones, cepillos, herramientas, etc.), cuando su vida útil sea manifiestamente inferior a dicho plazo. Estos equipos, por su naturaleza, podrán no ser considerados de forma explícita como amortizables, y su precio se incluirá dentro de los gastos generales o los costes indirectos. En este caso, al final de su vida útil serán repuestos o sustituidos por el contratista sin incremento de costes para el Servicio, no pudiendo el contratista mantener en funcionamiento equipos obsoletos o defectuosos.

Los nuevos equipos que entren en funcionamiento a lo largo de la contrata se amortizarán conforme a los párrafos anteriores, salvo en



los casos de sustitución o ampliación previstos en los artículos 12 y 17

Una vez concluido el plazo de la contrata:

- El material móvil y demás equipos plenamente amortizados, si los hubiera, se considerarán de titularidad municipal.
- Los equipos que se encuentren parcialmente amortizados, el Ayuntamiento tendrá la opción de adquirirlos por un precio que no supere el valor pendiente de amortización, u obligar a los nuevos adjudicatarios del Servicio a adquirirlos por el mismo precio.

**Artículo 16.- Conservación y mantenimiento de medios.**

El material móvil deberá tener en todo momento un buen aspecto exterior en lo que respecta a lavado, pintura y mantenimiento de carrocería.

La conservación de todos los equipos corresponde a la contrata al igual que el coste del agua y cualquier otro producto utilizado por la empresa adjudicataria durante la realización de los diferentes servicios ofertados. En la memoria se detallará el plan de mantenimiento de la totalidad de elementos de los medios móviles, así como las frecuencias previstas de lavado, y repaso general de chapa y pintura.

Si el estado de los equipos no se corresponde a su vida útil presupuestada en la oferta, los servicios técnicos municipales podrán exigir la sustitución de los mismos, a cargo del adjudicatario, y sin coste alguno para el Ayuntamiento.

**Artículo 17.- Sustitución de equipos.**

El Ayuntamiento podrá ordenar, en todo momento, la sustitución o retirada de un equipo por motivos que considere justificados. En este caso, continuará con el abono de valor pendiente de amortización del equipo retirado, pasando el mismo a disposición del Ayuntamiento.

No habrá lugar al abono del valor pendiente de amortización del equipo, cuando la sustitución o retirada sea requerida por inadecuación o incapacidad del equipo para cumplir correctamente con el servicio al que se destina. En tal caso, el citado equipo será sustituido por otro adecuado, de igual categoría, quedando el primitivo a disposición del contratista, y no procediendo, por el nuevo, más pagos que los que ya se venían realizando por el anterior.

Los licitadores dispondrán de los medios necesarios para las sustituciones de equipos en cualquier circunstancia.

**Artículo 18.- Comunicación.**

Todos los equipos móviles contarán con sistemas de comunicación conectados a la base central del servicio y al Ayuntamiento.

El encargado de la contrata, inspector, o cualquiera que sea el puesto ocupado por la persona responsable del funcionamiento del Servicio a pie de calle, deberá disponer de medio de localización y comunicación inmediata con la base central y con el Ayuntamiento, durante toda la jornada laboral.



La empresa contratista mantendrá una línea telefónica y de fax para la comunicación con el Ayuntamiento.

**SECCION 2.- INSTALACIONES FIJAS.**

**Artículo 19.- Instalaciones fijas.**

1.La empresa contratista deberá disponer en Paterna de las instalaciones fijas necesarias para la prestación del Servicio. Podrán ser propiedad de la empresa o alquiladas.

Contarán con la preceptiva licencia de actividad, así como con las demás autorizaciones que se precisen, expedidas por otros Organismos oficiales. Serán a costa del adjudicatario los gastos de obtención de autorizaciones y permisos, prestación y explotación de las instalaciones.

Deberán ser mantenidas en todo momento en un adecuado nivel de limpieza, conservación y pintura. El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento actuaciones de inspección y control para su verificación.

**Las instalaciones en Paterna incluirán necesariamente uno o varios recintos o edificios donde se ubicarán:**

- Las oficinas.
- Vestuarios y aseos del personal de la contrata.
- Aparcamiento para vehículos y medios mecánicos de la contrata.

Podrán ubicarse fuera del término municipal de Paterna otros locales como almacenes y talleres, pero en este caso, los tiempos de desplazamiento hasta su ubicación no podrán ser incluidos como pertenecientes a las jornadas de trabajo.

Queda prohibida, salvo causa de fuerza mayor, la realización en la vía pública de operaciones de reparación, mantenimiento, limpieza, trasvase de residuos, aparcamiento, etc.

En todos los recintos o locales afectos al Servicio deberá existir, un cartel de tamaño adecuado donde figurará el escudo de la Villa con la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Neteja de Locals", y el logotipo del Servicio. Sus colores y dimensiones serán objeto de definición una vez adjudicada la contrata y determinados sus lugares de emplazamiento.

Los gastos de agua, luz, mantenimiento, etc. de las instalaciones, correrán a cuenta del contratista.

Las instalaciones fijas quedarán de propiedad de la empresa adjudicataria, o de su propietario si fueran alquiladas, al término del contrato.

2.En aquellos locales en los que el Ayuntamiento ponga a disposición de la empresa adjudicataria un cuarto para depósito de productos de limpieza, correrá por cuenta de la empresa la colocación de estanterías y demás mobiliario, necesario para el correcto



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

almacenamiento del material, quedando prohibido su almacenamiento en zonas no habilitadas al efecto, o de forma desordenada.

Tales cuartos servirán para guardar los productos y utensilios empleados en la limpieza del local, pero no para almacenamiento de grandes cantidades de materiales, que deberán permanecer en el almacén que para ello disponga la empresa adjudicataria.

Del mismo modo, tampoco se permitirá guardar materiales que supongan un riesgo de incendio (disolventes, acumulación de trapos o papeles...), en cantidades superiores a las necesarias para su uso inmediato.

**SECCION 3.- OTROS MATERIALES.**

**Artículo 20.- Vestuario.**

De acuerdo con lo establecido en las normas laborales, los licitadores detallarán las distintas prendas de vestuario que facilitarán a los empleados del Servicio, según el servicio ordinario a que se destinen, especificando con precisión la calidad, características técnicas y de seguridad laboral.

Los colores dominantes serán iguales a los de los vehículos, de tal manera que pueda establecerse una relación ideográfica entre el personal y los medios técnicos adscritos al Servicio.

En lugar visible de las prendas exteriores, bordado, grabado en material plástico, o metálico, figurará el escudo de la Villa con la leyenda: "AJUNTAMENT DE PATERNA. Neteja de Locals", y el logotipo del Servicio. Sus colores y dimensiones serán objeto de definición una vez adjudicada la contrata y determinados sus lugares de emplazamiento. También, cada trabajador, deberá llevar del mismo modo indeleble, en la parte superior izquierda de la chaqueta o prenda exterior del uniforme que la cubra, su nombre o un número identificativo.

El vestuario deberá estar dotado de las prendas adecuadas para el desarrollo de los servicios a lo largo de todas las estaciones, y horas del día y de la noche si es el caso, con total comodidad y seguridad.

El vestuario deberá estar siempre en correcto estado de revista, y será repuesto como mínimo una vez cada dos temporadas.

**CAPITULO IV.- PERSONAL.**

**Artículo. 21.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.**

-El contratista deberá hacerse cargo del personal procedente de la anterior contrata en los términos regulados por el Convenio General del Sector de Limpieza de Edificios y Locales y en el Convenio Provincial.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El incumplimiento culpable de esta obligación conllevará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

El adjudicatario incluirá una declaración jurada, aceptando dicha subrogación.

- El adjudicatario, antes del inicio de la prestación del Servicio deberá entregar al Ayuntamiento la relación nominal del personal adscrito a la contrata, con indicación de tipo de contrato y forma de trabajo. Dicha relación deberá llevar el conforme de los delegados de personal. Esta relación deberá ser actualizada anualmente antes de finalizar el mes de enero, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de comunicar al Ayuntamiento todas aquellas modificaciones que se produzcan. La Corporación en cualquier momento podrá requerir a los adjudicatarios la aportación de documentación acreditativa de la composición de su plantilla, boletines de cotización de los trabajadores, hojas de nóminas, contratos, etc.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social; de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes.

El adjudicatario deberá suscribir, renovándolo anualmente, un seguro de responsabilidad civil dimanante del incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales y acreditarlo fehacientemente al Ayuntamiento, antes de la formalización del contrato. A estos efectos, anualmente antes de finalizar el mes de enero hará entrega al Ayuntamiento de esta documentación.

Antes de la formalización del contrato y anualmente, el adjudicatario deberá acreditar al Ayuntamiento haber suscrito el referido seguro, así como aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social, a efectos de lo dispuesto en el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya.

El adjudicatario en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente contrato, deberá aportar certificado del delegado de Prevención y Seguridad del Trabajo referente a las condiciones de trabajo, así como los medios de protección física usados, y cualquier otra circunstancia de interés desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

- Durante los periodos de vacaciones y absentismo laboral del personal, el adjudicatario deberá sustituir a los trabajadores sin coste adicional, salvo que los puestos de trabajo no cubiertos puedan serlo mediante trabajadores empleados en otros locales que durante el mismo periodo de tiempo no precisen limpieza. En este último caso, el Ayuntamiento deberá conocer y autorizar la sustitución
- El adjudicatario vendrá obligado a no modificar la composición de la plantilla asignada a la contrata con carácter permanente, durante los seis meses anteriores a la finalización del contrato. Cualquier modificación que pudiera producirse derivada de las necesidades a atender, así como del contenido de los contratos de los trabajadores, deberá ser autorizada formalmente por la Corporación.



Seis meses antes de la extinción del contrato, el contratista colaborará con el Ayuntamiento y pondrá a su disposición cuanta documentación e información se le requiera, para que acompañe a los nuevos pliegos, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por el convenio del Sector.

**Artículo 22.- Organización.**

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal directivo, técnico, administrativo y mandos intermedios necesarios para el buen desarrollo del Servicio. El Servicio estará dirigido por una persona con las características que se indican en el artículo 11. En el momento de la licitación, se incluirá en la documentación presentada un organigrama de la estructura de la contrata, y su conexión con el resto de la empresa.

**Artículo 23.- Subcontratación.**

Con carácter general, el adjudicatario deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales, todos los servicios incluidos en el presente pliego y sus futuras ampliaciones.

Quedan exceptuados de esta obligación los servicios de limpieza extraordinarios de duración menor al mes, y aquellas otras tareas cuya frecuencia sea trimestral o inferior, así como trabajos de limpieza cuya naturaleza específica justifique su subcontratación a una empresa especializada.

En todo caso, la subcontratación de cualquier tarea del Servicio deberá ser autorizada al adjudicatario de forma expresa por la Corporación.

**Artículo 24.- Uniformidad.**

Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados. El tipo de uniforme variará de verano a invierno. El personal que realice trabajos en jornada nocturna en zonas donde pueda existir tráfico rodado, irá provisto de los reflectantes apropiados para su seguridad, de acuerdo con la normativa vigente. La ropa del uniforme, su color, inscripciones, identificación, etc., se adaptará a lo dispuesto en el artículo 20 de este pliego.

**Artículo 25.- Responsabilidades.**

El adjudicatario será el único responsable de:

- Las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, o que se ocasionen por las personas o medios que tenga bajo su dependencia.

- La descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda causar a terceros con motivo de la prestación del servicio.

- Los daños a terceros ocasionados por la omisión o defectuosa prestación de los servicios, por parte del personal de la contrata.

- Las consecuencias que puedan derivarse de la pérdida o del mal uso, de las llaves de los locales que el Ayuntamiento le entregue que para el correcto funcionamiento del Servicio.



La empresa estará obligada a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

#### **CAPITULO V.- PRESENTACION DE OFERTAS.**

##### **Artículo 26.- Aspectos generales.**

Con la finalidad de poder evaluar de forma fácil y homogénea las propuestas que presenten los licitadores, éstos deberán estructurar la documentación en la siguiente forma:

- Fascículo 1.- Memoria de medios y recursos.
- Fascículo 2.- Memoria técnica.
- Fascículo 3.- Memoria económica.
- Fascículo 4.- Resumen para la valoración.

**El contenido de cada uno de los Fascículos será el que se describe en los siguientes artículos de este Capítulo.**

Cada licitador podrá presentar una única oferta.

Las ofertas no podrán contener cláusulas condicionantes para su aceptación, ni contradecir, ser incompatibles o desvirtuar el contenido de este pliego. Las ofertas que así lo hicieren, o que su contenido fuera confuso, equívoco o inexacto, serán desestimadas.

##### **Artículo 27.- Memoria de medios y recursos.**

Este primer Fascículo contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Medios mecánicos y materiales de la contrata.
  - 1.1.-Instalaciones fijas.
    - Usos, planos o croquis orientativos, emplazamiento previsto, etc.
  - 1.2.-Medios materiales.
    - Utensilios, herramientas, productos de limpieza, desinfección, desparasitación, etc. que se emplearán.
  - 1.3.-Vehículos y elementos mecánicos.
    - Equipos, características, catálogos, etc.
    - Plan de mantenimiento y repaso de los equipos.
- 2.- Recursos humanos.
  - 2.1.-Estructura y organización general de la empresa.
  - 2.2.-Personal de la contrata.

Se describirán los puestos de trabajo de la contrata como la suma total de empleados a jornada completa, y cuando existan trabajadores a tiempo parcial, como la suma de sus horas de trabajo semanal, dividido por 39.

Por tanto, se detallará la relación de puestos de trabajo (descripción y número) por categorías profesionales, indicando si su dedicación es completa o parcial (y en este caso, horas de dedicación), y si se considera como mano de obra directa o indirecta.

La plantilla deberá dimensionarse de forma que queden garantizadas las suplencias por vacaciones y absentismo.
  - 2.3.-Plan de formación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Se detallarán los objetivos, programas, duración y calendario de desarrollo.

- 2.4.-Plan de seguridad e higiene.
  - Estudio de evaluación de riesgos.
  - Medidas, actuaciones y prevención.
  - Detalle de vestuario. Número de prendas y especificación de calidades.
- 2.5.-Compromiso de absentismo.
  - Evaluación del coeficiente de absentismo laboral (por bajas, ausencias, vacaciones, corretornos, huelgas, etc.).
  - Compromiso de la empresa de mantener en todo momento la plantilla necesaria para cubrir los puestos de trabajo del Servicio, y conservar el numero de horas año de servicio establecidas en la oferta.
- 3.- Experiencia de la Empresa en otras contratas similares.
  - Se indicarán aquí los servicios de limpieza de locales que preste la empresa, con indicación del precio anual del Servicio tras su última revisión, (iva incluido), y año a que corresponde dicha revisión.
  - La experiencia deberá justificarse con copias cotejadas de certificaciones expedidas por los organismos en los que la empresa presta sus servicios.

**Artículo 28.- Memoria técnica.**

El Fascículo 2 describirá el empleo de los medios y recursos descritos en el Fascículo 1 en cada uno de los servicios ordinarios, con la siguiente estructura:

- A).Ejecución de Servicios.
  - 1.- Servicio ordinario de que se trata.
  - 2.- Descripción del servicio.
  - 3.- Zonas donde se presta.
  - 4.- Medios empleados.
    - Medios humanos.
    - Medios mecánicos o materiales.
  - 5.- Frecuencia y horario de prestación.
  - 6.- Metodología del trabajo.
  - 7.- Objetivos de calidad que se deben conseguir.
  - 8.- Otras observaciones.
- B).Mejoras y características ventajosas de la oferta.

Este tomo incluirá un apartado que, de manera específica, contemplará las mejoras que la oferta introduce sobre las exigencias mínimas del pliego, así como todas aquellas características que confieran algún tipo de ventaja, ya sea económica como de otro tipo, para el Servicio.

**Artículo 29.- Memoria económica.**

El Fascículo 3 contendrá:

- 1.-Precios unitarios.

De cada uno de los medios, tanto humanos como materiales, empleados. Con desglose de todos los aspectos que influyen en el precio, según el caso: Costes directos e indirectos, debidos a salarios, amotizaciones, combustibles, mantenimiento, alquileres, gastos financieros, etc.



**Notas:**

- En este apartado se incluirá una tabla con los costes de los puestos de trabajo de la contrata, desglosando sueldos base, pluses, extras, S.S., etc., que deberán igualar al menos las condiciones establecidas por el convenio laboral.
  
  - Los precios unitarios se expresarán en las unidades apropiadas, necesarias para la valoración de los servicios ordinarios, extraordinarios, y futuras ampliaciones (€/hora, €/jornada, €/día...).
- 2.-Precios descompuestos de los servicios ordinarios.  
Con los precios unitarios se confeccionarán los precios descompuestos de cada uno de los servicios ordinario que integran el Servicio.
- 3.-Precio total.  
Precio total anual del Servicio, como suma de los precios descompuestos de cada uno de los servicios ordinarios, con costes indirectos, gastos generales, beneficio e IVA.
- 4.- Valoración de mejoras y características ventajosas de la oferta.  
Valoración económica de las mejoras introducidas en la oferta, así como de otras particularidades de ésta, que puedan ser consideradas como ventajosas para el Servicio. Si una mejora o característica no puede ser valorada de forma cuantitativa, se tratará de valorar al menos de forma cualitativa el beneficio que se obtiene de ella.

**Artículo 30.- Resumen para la valoración.**

El Fascículo 4 Incluirá:

- 1.-Coste total anual del servicio, gastos, beneficios e impuestos incluidos.
- 2.-Cuadro resumen de descripción y valoración de mejoras, y demás particularidades de la oferta, que puedan ser consideradas como ventajosas para el Servicio, indicando:
  - Descripción sucinta de cada una de ellas y su valoración económica o cualitativa.
- 3.-Cuadro resumen de recursos humanos:
  - Se indicará por categoría profesional el personal de la contrata, contabilizando aquellos que posean dedicación exclusiva, y en caso de trabajadores a tiempo parcial, las horas de dedicación semanal partidas por 39.
  - Se indicará si en esa relación de personal queda ya contemplado el coeficiente de suplencias y absentismo, o éste se aplica a parte.
- 4.-Cuadro resumen de medios mecánicos, indicando:
  - Nombre y marca del elemento y uso al que se destina.
  - Cantidad de la que dispondrá el Servicio.
  - Si es de uso exclusivo para este Ayuntamiento, o se comparte o alquila.
  - Precio de compra si es de uso exclusivo.
- 5.-Resumen de certificados oficiales:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Si/No, se está en posesión de certificado oficial de calidad como empresa de servicios de limpieza.
  - Si/No, se está en posesión de certificado oficial medioambiental como empresa de servicios de limpieza.
- 6.- Cuadro resumen de experiencia de la Empresa en otras contratas similares:
- Número total de contratas y presupuesto anual de cada una de ellas.

**Artículo 31.- Forma de presentación.**

Cada empresa licitadora podrá presentar una única oferta.

Cada uno de los fascículos que se han descrito en los artículos anteriores se encuadernará por separado.

La oferta se presentará en una caja cerrada con un sello que precise ser roto para su apertura.

En el interior de la caja, y en sobre cerrado, irá la oferta económica de la propuesta técnica que la empresa licitadora presente. El modelo de proposición deberá ceñirse al que se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

Además de lo indicado, los participantes incluirán dentro de la caja cuanta documentación acreditativa se requiera, según lo expuesto en el citado pliego administrativo.

La caja correspondiente a cada una de las empresas licitadoras permanecerá cerrada hasta el día de la apertura pública de las plicas.

**CAPITULO VI.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

**Artículo 32.- La gestión del Servicio.**

Durante la vigencia del contrato, si por parte del Ayuntamiento se estima conveniente para la mejor prestación del Servicio, se podrá crear un "Consejo de calidad de los servicios".

Este Consejo estará formado por:

- El Alcalde o persona en quien delegue.
- Un representante de cada grupo municipal.
- Dos representantes propuestos por los responsables de las dependencias municipales.
- Un técnico con conocimiento del Servicio.
- Un representante de la empresa.

Se reunirá anualmente para analizar la gestión realizada por los servicios técnicos municipales y por la empresa. Su función será la de evaluar la calidad del Servicio, el grado de cumplimiento de la oferta presentada y contratada por el Ayuntamiento, y, en general, los resultados obtenidos, considerando los medios humanos y técnicos disponibles.

La evaluación contendrá los comentarios sobre el servicio que se consideren oportunos, así como recomendaciones para el ejercicio próximo.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Teniendo en cuenta todos los aspectos considerados durante el proceso de evaluación se deberá puntuar el servicio en su globalidad, de acuerdo con la siguiente escala:

- A.- Sobresaliente.
- B.- Notable.
- C.- Aceptable.
- D.- Bajo.

**Artículo 33.- Nivel de calidad.**

El Ayuntamiento, a través de su función inspectora y demás herramientas que se habilitan en este pliego, evaluará en todo momento el nivel de calidad obtenido por el Servicio prestado, entendiendo dicho nivel de calidad como el grado de cumplimiento del pliego de condiciones y la oferta del licitador, y por el grado de satisfacción de las expectativas del cliente, entendiendo como tal a los ciudadanos y al propio Ayuntamiento.

En el caso de que algún servicio sea prestado con evidente falta de calidad imputable a la empresa adjudicataria (por ejemplo por absentismo laboral, realización reiterada de turnos dobles por parte del personal de la contrata, incumplimiento de horarios, averías o mal funcionamiento de medios mecánicos, no atención de quejas y sugerencias...), el Ayuntamiento valorará económicamente las deficiencias (por ejemplo evaluando el grado de rendimiento de los equipos, o los medios que han dejado de trabajar), descontando las cantidades resultantes del pago de las certificaciones emitidas por la empresa.

El incumplimiento reiterado y manifiesto de los niveles de calidad exigibles dará lugar a la aplicación de las sanciones que procedan.

La empresa facilitará una dirección de correo electrónico donde los responsables de las dependencias municipales objeto del Servicio podrán dirigir sus quejas y sugerencias. Tales quejas y sugerencias serán revisadas diariamente por la empresa, para atenderlas en la forma que mejor proceda, según su naturaleza. El Inspector municipal de Servicios, o la persona designada para ello, tendrá libre acceso a la dirección de correo, para revisar las quejas y sugerencias planteadas, reclamar su corrección o atención, y conocer el tratamiento dado a cada una de ellas.

En aquellas dependencias que no dispongan de ordenador, la empresa colocará un buzón de sugerencias y elaborará un modelo de hoja de reclamaciones que, una vez aprobado por el Ayuntamiento, será facilitado a éstas, y servirá para los mismos fines que la dirección de correo electrónico. Estos buzones serán vaciados diariamente por el personal de la empresa encargado de la inspección, y atendidas las reclamaciones y sugerencias según su naturaleza. De igual forma, el Inspector municipal de Servicios, o la persona designada para ello, tendrá acceso al contenido de los buzones, para control del tratamiento dado a su contenido.

La empresa llevará un registro numerado de las quejas y sugerencias que se produzcan, del tratamiento dado a cada una de ellas y resultados obtenidos, que estará a disposición del Ayuntamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Ayuntamiento, a través de su personal, ejercerá la función inspectora del Servicio. En ejercicio de tal facultad, podrá dictar por escrito cuantas disposiciones redunden en la mejora del Servicio, las cuales estará obligado a cumplir el adjudicatario, sin perjuicio de los derechos que le amparan, conforme lo establecido en los pliegos que rigen este concurso, y en la legislación general aplicable.

**Artículo 34.- Documentos de control.**

Con la finalidad de controlar el funcionamiento del Servicio y nivel de calidad obtenido, la empresa entregará al Ayuntamiento la siguiente información:

Diariamente:

- Parte de servicios previstos e incidencias.

Se indicará:

- La fecha a la que se refiere el parte.
- Los medios humanos y materiales del servicio completo.
- Lista actualizada de las dependencias objeto de limpieza, y para cada una de ellas...
- Horario de limpieza.
- Medios (humanos y materiales) que está previsto que presten servicio.
- Medios humanos y materiales que no prestarán servicio, causas de la baja y fecha desde la que no actúan.
- Sustituciones efectuadas y cualquier otra incidencia, así como las circunstancias imprevistas acaecidas durante la jornada anterior y que no constan en el parte de ese día.

Mensualmente:

- Último TC-1 y TC-2.
- Cuadro de altas y bajas por enfermedad del personal.
- Resumen de quejas y sugerencias recogidas en los buzones que se citan en el artículo 33, el tratamiento dado a las mismas, y los resultados obtenidos o que esperan en su caso.

Anualmente:

- Memoria anual de actuaciones del Servicio.

La empresa deberá presentar a finales de enero, una memoria resumen de las actuaciones del Servicio que han tenido lugar durante el año anterior. Esta memoria contendrá al menos los siguientes datos:

Medios mecánicos de la contrata y datos estadísticos: Kilometrajes, consumos, averías, accidentes, reparaciones, etc.

Medios humanos y datos estadísticos: Personal y dedicación, horas trabajadas, altas y bajas, absentismo, siniestralidad, cursos de formación, incentivaciones laborales, etc.

Carencias del Servicio: Defectos detectados en el Servicio y propuesta de soluciones.

Calidad del Servicio: Valoración de la empresa del nivel de calidad alcanzado, causas de los posibles niveles bajos y soluciones.

Resumen de quejas y sugerencias: Número, tipologías, vía de entrada, atención prestada, resultados obtenidos o esperados.

Propuestas de mejora del Servicio y valoración económica en su caso.

**CAPITULO VII.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**Artículo 35.- Precio máximo del Servicio y tipo de licitación.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El precio máximo anual del Servicio será de 2.071.300.-Euros / año, iva incluido.

Esta cantidad constituye el tipo máximo de licitación, a la baja, de los servicios de limpieza. El precio de adjudicación que resulte constituirá la base sobre la que se efectuará la revisión de precios.

Todos los costes para la prestación del Servicio correrán a cuenta del contratista, de acuerdo con lo estipulado en este pliego.

**Artículo 36.- Certificaciones.**

La liquidación para abonar los servicios de limpieza prestados cada mes, se efectuará mediante certificación expedida durante los quince primeros días del mes siguiente, de acuerdo con las normas que dicte el órgano municipal competente.

La estructura de certificación será la siguiente:

Servicios ordinarios: Factura por el valor de los servicios ordinarios prestados, de acuerdo con el importe adjudicado.

Servicios extraordinarios: Factura por el valor de los servicios extraordinarios prestados.

Copia de la solicitud de presupuesto del servicio extraordinario.

Copia del presupuesto ofertado para el servicio extraordinario.

Copia de la aprobación del presupuesto y solicitud del servicio extraordinario.

Nota: Esta solicitud deberá llevar obligatoriamente la firma del funcionario responsable del Servicio, y el VºBº del Concejal o Concejales de área(s).

**Artículo 37.- Revisión de Precios**

1.La primera revisión de precios se efectuará una vez transcurrido 1 año desde el inicio de la prestación total del Servicio, y a partir de ahí se procederá a revisar de igual forma, por años completos sucesivos.

Se tomarán como base los precios ofertados (caso de la primera revisión) o los últimos precios revisados (caso de las revisiones siguientes), y se multiplicarán por el coeficiente Kt, que se calculará según la fórmula polinómica siguiente:

$$Kt = 0,80 \frac{MO2}{MO1} + 0,20 \frac{IPC2}{IPC1}$$

Donde:

Kt = Coeficiente ponderado de revisión de precios, expresado con 4 decimales.

MO1 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año anterior al transcurrido.

MO2 = Índice del "coste laboral por trabajador y mes" del sector servicios, correspondiente al último trimestre del año transcurrido.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

IPC1 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año anterior al transcurrido.  
IPC2 = Índice nacional general de precios al consumo, IPC, correspondiente al último mes del año transcurrido.

Nota: Los índices MO1 y MO2 serán los oficialmente publicados por el INE como resultados de la Encuesta Trimestral de Coste Laboral (ETCL).

2.El coeficiente Kt no podrá dar lugar a que el incremento de precios resultante, sea superior al incremento experimentado en el mismo periodo por el IPC nacional general, más 0,5 puntos. En caso de ser así, se aplicará como índice de revisión de precios dicho IPC más 0,5 puntos.

3.Las revisiones de precios podrán efectuarse a instancias de la empresa contratista o del propio Ayuntamiento.

**CAPITULO VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Artículo 38.- Valoración de ofertas.**

Para la adjudicación de este concurso cada una de las ofertas presentadas se estudiará y valorará considerando dos aspectos:

**A).-Que alcanza plenamente los objetivos del Servicio.**

Se entenderá que una oferta cumple con los objetivos plenos del Servicio, cuando justifique documentalmente que dicho Servicio, integrado por los servicios ordinarios que se describen en el artículo 5, cubre todo el ámbito de actuación que se cita en el artículo 2 con la máxima calidad, sin exceder del tipo de licitación. El concepto de calidad se refiere no sólo al "acabado" de superficies, si no también a la rapidez de actuación, optimización de medios, mínima interferencia con el entorno y molestias a terceros, frecuencia de las actuaciones, etc.

Para la evaluación de tal justificación, las empresas licitadoras serán conscientes de la importancia de la claridad y exhaustividad con que deben ser elaboradas sus ofertas. Todas aquellas ofertas que posean cláusulas condicionadas, contradictorias, incompatibles o que desvirtúen el contenido de este pliego, que sean de redacción confusa, equívoca, inexacta o incompleta, podrán ser desestimadas.

Es por tanto necesario el que la oferta incluya:

- La clara definición de los objetivos de calidad de cada servicio ordinario.
- El correcto dimensionado del Servicio, con un equilibrio adecuado entre medios mecánicos y humanos.
- La dotación de los medios mecánicos con las características y calidades necesarias.
- La idoneidad de la estructura de trabajo y comunicación, que permita el mejor aprovechamiento de los medios disponibles, flexibilidad de actuación y reserva de medios.
- Los programas de formación del personal.
- Que todo ello permite la consecución de los objetivos de calidad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

-Que el coste de los servicios se ha valorado de manera acorde con los medios y planes de trabajo.

Si del estudio de una oferta se deduce la imposibilidad de que ésta pueda alcanzar plenamente los objetivos del Servicio no habrá lugar a otras valoraciones, la oferta se estimará como insuficiente. Este primer apartado posee condición todo-nada. En este sentido, serán causa de tal consideración:

- ?La insuficiente dotación de medios materiales y/o humanos.
- ?La inadecuación de los medios ofertados.
- ?El desequilibrio en los medios empleados o la estructura de trabajo.
- ?La descubertura de locales o zonas de éstos, incluidos en el ámbito del Servicio.
- ?La no prestación de servicios ordinarios, o su prestación insuficiente sin respetar los mínimos exigidos en este pliego.
- ?La valoración anómala de la oferta, no ajustada al convenio laboral o a precios de mercado.
- ?Superar el tipo máximo de licitación.
- ?La imposible o dificultosa valoración de la oferta, conforme a los criterios expuestos en este pliego.

Una vez justificada que la oferta cumple el requisito 1º, se pasará a valorar:

**B).-Que ofrece las condiciones más ventajosas.**

Las ofertas se valorarán según los parámetros cuyo valor relativo aparece en la tabla siguiente:

Parámetro.	Valor máximo
1.-Precio de la oferta.	30
2.-Mejoras y características ventajosas de la oferta.	10
3.-Personal de la contrata.	35
4.-Medios mecánicos para labores de limpieza.	17
5.-Certificación oficial en materia de calidad.	2
6.-Certificación oficial en materia de medio ambiente.	2
7.-Experiencia de la empresa en Servicios similares.	4
Total:	100

Los criterios de valoración de tales parámetros serán los siguientes:

**1) Precio de la oferta.**

La oferta más económica se puntuará con 30 puntos, las demás serán puntuadas en orden decreciente y proporcional al precio de su oferta, en relación con la más económica.

**2) Mejoras y características ventajosas de la oferta.**

Las ofertas podrán introducir mejoras sobre las exigencias mínimas impuestas en este pliego, y/o poseer características que aporten ventajas económicas o de otro tipo para el Servicio, como



por ejemplo, aumento de frecuencia de servicios, nuevos servicios, dotación de medios técnicos complementarios que aporten ventajas en el cometido de su trabajo, etc.

A juicio de los técnicos municipales se valorarán también de forma razonada, aspectos como propuestas innovadoras, características especiales de los medios mecánicos ofertados, criterios de calidad más exigentes, compromisos de contratación estable, y cualquier otro aspecto de difícil cuantificación objetiva.

Las mejoras y características ventajosas de las ofertas se valorarán de 0 a 10 puntos, en atención a su coste y al beneficio o ventaja que supongan para el funcionamiento del Servicio.

### **3) Personal de la contrata.**

Se valorará entre 0 y 35 puntos el número de personal empleado en la contrata. Sólo se tendrán en cuenta los trabajadores de las categorías profesionales de personal de limpieza, limpiador/a, peón especialista y conductor de limpieza. Se valorarán también los de inspección, mantenimiento mecánico y secretaría si poseen dedicación exclusiva para esta contrata. No se considerarán los puestos de dirección.

### **4) Medios mecánicos para labores de limpieza.**

Se valorarán entre 0 y 17 puntos los medios mecánicos destinados a la prestación del servicio, contemplando aspectos como: Cantidad, precio, dedicación exclusiva o alquiler, idoneidad del medio al uso al que se destina...

Se consideran medios valorables los siguientes:

- Aspiradoras industriales, pulidoras, abrillantadoras, equipos de hidropresión, y medios de limpieza mecanizada similares, no autopropulsados.
- Aspiradores autopropulsados, vehículos de limpieza a presión, barredoras mecánicas autopropulsadas, y medios de limpieza similares, adecuados para limpiar, baldear y/o aspirar grandes superficies abiertas.
- Andamios desplegados, plataformas elevadoras, o que permitan trabajos en altura con prestaciones similares.
- Coches, furgonetas y vehículos de inspección, transporte o similar.
- Otros vehículos ligeros tipo Porter y similares, de 4 ruedas, para transporte de personal y medios.
- Motocarros.

Podrán valorarse otros medios, siempre que puedan asimilarse o incluirse en alguna de las categorías de la tabla anterior.

Los medios tipo carritos de limpieza, escobas, fregonas, etc. se presuponen como parte indispensable para la prestación del Servicio, por lo que no se valorarán, penalizándose su ausencia o insuficiente dotación.

### **5) Certificaciones oficiales en materia de calidad.**

Se valorará con 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de calidad, tipo ISO 9000 o similar, de los procedimientos de trabajo como empresa de servicios de limpieza.



**6) Certificaciones oficiales en materia de medio ambiente.**

Se valorará con 2 puntos el estar en posesión de un certificado oficial en materia de respeto al medio ambiente, tipo ISO 14000 o similar, en los procedimientos de trabajo como empresa de servicios de limpieza.

En ambos casos será necesaria la presentación de copia cotejada del certificado original. No se valorarán los certificados en tramitación. Tampoco se valorarán certificados o títulos expedidos por organismos o entidades no acreditadas oficialmente, declaraciones, compromisos o criterios internos de la propia empresa, etc.

**7) Experiencia de la empresa en Servicios similares:**

Se valorará la experiencia del licitador desde 0 a 4 puntos, según se acredite en la oferta (Fascículo I, apartado 3) de manera documentada, la prestación de Servicios similares al que es objeto de este Contrato.

**Artículo 39.- Equilibrio de medios.**

La distribución de medios asignados al Servicios deberá ser tal que su coste anual se distribuya en una proporción del 80% o superior para los medios humanos, y 20% o inferior para el resto.

**CAPITULO IX.- OTROS ASPECTOS.**

**Artículo 40.- Interrupción. Cese parcial o total de la prestación del Servicio.**

El contratista vendrá obligado, en caso de convocatoria de huelga legal, a poner en conocimiento del Ayuntamiento la misma dentro de los plazos señalados por la legislación vigente.

En los casos de interrupción, cese parcial o total de las prestaciones objeto del concurso, por cualquier causa, los adjudicatarios estarán obligados dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento municipal, a poner a disposición del Ayuntamiento todo su material e instalaciones al objeto de poder garantizar la prestación de los servicios considerados como esenciales por la Corporación. Estos equipos podrán ser manejados por personal de la empresa que voluntariamente se preste a ello, o por el que para estos fines habilite el Ayuntamiento.

Si la interrupción o cese fuese imputable al contratista, el Ayuntamiento le repercutirá el mayor coste ocasionado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

**Artículo 41.- Póliza de seguros.**

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil hasta 601.012.-Euros, por todos los accidentes, daños o perjuicios que pudieran ocurrir, ocasionados como consecuencia de la prestación, o deficiente prestación del Servicio.

Realizada la adjudicación y notificada al contratista, éste deberá presentar dentro de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que la reciba, y en todo caso antes de comenzar la prestación del Servicio, la póliza de seguro indicada, debidamente suscrita.



**Artículo 42.- Clasificación.**

Para poder tomar parte en el concurso será necesario estar en posesión de la clasificación que se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

**CAPÍTULO X.- FALTAS Y SANCIONES.**

El Ayuntamiento, como titular del servicio, podrá ejercer sobre el adjudicatario y sobre el servicio, las facultades de inspección y control que tenga por convenientes.

La inspección del servicio corresponde a la Concejalía de Servicios Municipales a través del Inspector de Servicios bajo la dependencia del Ingeniero Municipal.

En el ejercicio de las facultades inspectoras, el Ayuntamiento podrá dictar cuantas órdenes y disposiciones redunden en la mejora del Servicio. El adjudicatario vendrá obligado a cumplir las mismas siempre que le sean comunicadas por escrito. El adjudicatario estará obligado a dar todo tipo de facilidades a los técnicos municipales para el ejercicio de las funciones de fiscalización y control permitiendo el acceso a las instalaciones y a los documentos relativos a la prestación del servicio.

**Artículo 43.-Faltas y responsabilidades.**

1.Sin perjuicio de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, tendrán la consideración de faltas en general:

- Los incumplimientos de las obligaciones que se derivan del contenido de este pliego y del administrativo.
- La prestación de servicios de forma impuntual, parcial o deficiente.
- La descortesía, maltrato y molestias que el personal pueda causar a terceros con motivo de la prestación del Servicio.

2.El adjudicatario será el único responsable de las faltas cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como de los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones.

Todo ello, con independencia de que sean originados por personal o medios propios, o subcontratados

3.La empresa estará obligada a subsanar las deficiencias que originan la falta y a reparar cualquier daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder en base a lo dispuesto en este pliego y la legislación aplicable.

**Artículo 44.-Clasificación de las faltas.**

1.Las faltas cometidas se clasificarán en leves, graves y muy graves, según los criterios mencionados en este artículo y en función de la valoración económica del beneficio obtenido por la empresa al cometerla, o del coste de los medios necesarios para su subsanación, y en el caso de coexistir ambas circunstancias, la mayor de las dos.

2.Tomando como referencia la cuantía a que se refiere el apartado 1 de este artículo:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- 2.1 Serán faltas leves:
  - A) La imperfección o falta de calidad no reiterada en la prestación del servicio durante un mes.
  - B) La interrupción en la prestación del servicio en cualquiera de las instalaciones que integran el objeto del contrato por plazo no superior a dos días.
  - C) El retraso en la prestación del servicio en los horarios señalados más de 6 veces al mes o 50 al año natural.
  - D) Ausencia injustificada del personal previsto para la prestación del servicio menos de 3 veces al mes.
  - E) Avería o mal funcionamiento de los medios mecánicos de la contrata durante menos de 3 días al mes.
  - F) Todas aquellas cuya cuantía sea de hasta el 2% de la certificación mensual del Servicio.
  
- 2.2 Serán faltas graves :
  - A) La comisión de dos faltas leves en un año.
  - B) La imperfección o falta de calidad no reiterada en la prestación del servicio durante dos meses.
  
  - C) La interrupción en la prestación del servicio por plazo superior a dos días, cualquiera que sea la causa.
  - D) La no reparación o reposición del material afecto al servicio en los casos de sustracción, pérdida o deterioro o cualquier otra circunstancia, en el plazo de tres días naturales.
  - E) La comisión de faltas no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio del Ayuntamiento merezcan la calificación de faltas graves por denuncias o comunicaciones.
  - F) Todas aquellas cuya cuantía sea superior al 2% e inferior o igual al 10% de la certificación mensual del Servicio.
  
- 2.3 Serán faltas muy graves.
  - A) La comisión reiterada de faltas graves, en número superior a tres durante el año natural.
  - B) La no reposición de la garantía definitiva dentro del plazo de 10 días, en el caso de que esta hubiera quedado disminuida por haberse aplicado al pago de sanciones económicas.
  - C) Todas aquellas cuya cuantía sea superior al 10% de la certificación mensual del Servicio.

3.Las faltas no sancionadas podrán acumularse durante un periodo de tiempo no superior a 1 año, dando como resultado la comisión de una falta que se clasificará según la cuantía resultante de la suma de cada una de las cuantías individuales a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 45.- Importe de las Sanciones.**

1.Las faltas se sancionarán deduciendo de los pagos de las certificaciones las siguientes cantidades:

- Faltas leves: 1,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 44, con un mínimo de 1.000.-Euros.
- Faltas graves: 2 veces la cuantía a la que se refiere el apartado 1 del artículo 44.
- Faltas muy graves: 2,5 veces la cuantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 44.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

2.El procedimiento seguido para la imposición de la sanción incluirá necesariamente:

- Informe técnico municipal justificativo de la falta, fecha de su comisión, valoración de la cuantía a que se refiere el apartado 1 del artículo 44 y clasificación de la falta.
- Notificación a la empresa contratista para que puedan aportar alegaciones y descargos en un plazo de 10 días.
- Informe de los aspectos técnicos, administrativos y jurídicos de las alegaciones efectuadas por la empresa contratista, con propuesta de resolución.
- Resolución por parte del Órgano competente de este Ayuntamiento.

3.Competencia para resolver.

Resolverá la imposición de sanciones:

- Faltas leves y graves: Corresponde al el Concejal de Hacienda a propuesta del concejal de Servicios Municipales.
- Faltas muy graves: La competencia para la imposición de sanciones corresponde al Ayuntamiento Pleno.

**ANEXO**

**DEPENDENCIAS OBJETO DE LIMPIEZA.**

Barrio La Coma:

Aulas EPA - C/. Silla  
Aulas de enseñanza infantil - C/. Albal, 15 (Anexo al C.P. La Coma)  
C. P. La Coma. - Foios, 2  
C. P. Antonio Ferrandis. - La Yesa, 1  
Dependencias infantojuveniles - La Yesa, 11  
Edificio Municipal La Coma - C/. Picanya, 2  
Edificio del Mercado de La Coma.  
Guardería C/. Silla.  
Ludoteca - Alcasser, 17  
Piscina La Coma.  
Vestuarios campo de fútbol - Alborai, 1

Barrio de Santa Gemma:

Hogar del jubilado de Santa Gemma. - Don Juan de Austria, 1.

Paterna casco urbano:

Ayuntamiento, edificio del Palau (Pza. del Ingeniero Castells).  
Ayuntamiento, nuevo edificio de oficinas, incluso garaje, fuente, espacios abiertos y cueva anexa, sito en - C/. Maestro Ramón Ramia Querol, 1  
Biblioteca Barrio Campamento - Cardenal Benlloch, 8  
Biblioteca de La Cova Gran, y ágora del Parque de la Torre - Godella, 30  
Calvario - Medico Ballester, 22  
Casa de la Juventud - Av. Vicente Mortes Alfonso, 9



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Centro Social Alborchí - San Francisco de Borja, 4  
Ciudad de los Oficios - Alborchí, 40  
C. P. Ausias March - San Martín, 16  
C. P. Cervantes - Ramón Ramia Querol, 2  
C. P. EPA Grupos de La Merced - Grupos de La Merced, 14 - 1  
C. P. Jaime I - Ctra. V615 (Autovía Terramellar - Aeropuerto)  
C. P. Sanchis Guarner - Santa Justa y Rufina, 16  
C. P. Santa Teresa - Pza. Ingeniero Castells, 2  
C. P. Vicente Mortes - Primero de Mayo, 63  
C. P. Villar Palasí - Castillo, 27  
Dependencias del Cementerio municipal - Ctra. V615 (Autovía Terramellar - Aeropuerto)  
Ecomuseo - Senda del Batán, 1  
Centro Social Dr. Valentín Hernández - Ctra. de Manises, 18  
Edificio municipal Pza del Pueblo y museo arqueológico - Pza. de Pueblo, 1  
Gran Teatro Antonio Ferrándis - Pza. del Ejército Español, 4  
Hogar del Jubilado barrio Santa Rita - Alfonso X el sabio, 24  
Hogar del Jubilado barrio Campamento - Ramón y Cajal, 12  
Local de instalaciones deportivas - Santísimo Cristo de la Fe, 39  
Mercado Municipal de Paterna - Pza. del Pueblo, 7  
Oficinas de Servicios Sociales barrio Alborchí - C/. Virgen del Pilar, esq. C/. Aldaia  
Oficina de información y turismo - C/. Médico Ballester, 21  
Salón Capri - C/. Ernesto Ferrando, 9  
Taller de pintura - Cuevas de la Torre, nº 100  
Taller de restauración - Cuevas de la Torre, nº 109  
Torre de Paterna - Jardines de la Torre y el Palau.  
Zona deportiva Ctra. Manises.  
Zona deportiva Viña del Andaluz - Ctra. CV365 (Autovía Terramellar - Aeropuerto)

**La Cañada:**

Ambulatorio y sala de pediatría de La Cañada - C/. 30, nº 24  
Centro Polivalente de La Cañada - C/. 16, nº 8  
Edificio municipal Amas de Casa C/. 30, nº 29  
C. P. El Parque - C/. 9, nº 58  
C. P. La Fuente - C/. 566, esq. C/. 536  
Vestuarios campo de fútbol del Plantío - C/. 201, nº 29  
Zona deportiva Campo del Catalá - C/. 419, nº 2

**Lloma Llarga:**

Polideportivo Valterna Norte - Melissa, 22  
Local social y retén policial Valterna Norte - Llentiscle, 3  
Polideportivo Valterna Sur - Carlina, 6

**Polígono Industrial Fuente del Jarro:**

Edificio municipal multiusos - Ciudad de Liria, 5

**Terramellar:**

Centro social Terramellar y - Alginet, 6  
Ambulatorio Terramellar - .Alginet, 6



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Ayuntamiento facilitará a las empresas licitadoras planos cuando esto sea posible, así como la visita a los locales objeto del Servicio.

SEGUNDO.- Condicionar la adjudicación a la aprobación del presupuesto del ejercicio 2005.

TERCERO.- Exponer al público el Pliego de Condiciones por el plazo de 8 días, simultáneamente, al amparo del art. 122.2 del Texto Refundido de Régimen Local convocar concurso público mediante anuncio en el D.O.C.E., en los periódicos LAS PROVINCIAS y EL LEVANTE MERCANTIL.

CUARTO.- Que por la Junta de Gobierno Local se lleve a cabo todos los trámites necesarios hasta la adjudicación del contrato, de conformidad con el acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2.003.

**19º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- RECONOCIMIENTO DE CREDITO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE REALIZACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA MINUSVALIDOS EN LOS GRUPOS DE BELEN.** - Dada cuenta de la factura presentada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GOMEZ HERMOSA S.L., por importe de 15.337'82 Euros IVA incluido, por el concepto: OBRA REALIZACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA MINUSVALIDOS EN LOS GRUPOS DE BELEN.

RESULTANDO que consultados los archivos no se ha tramitado expediente de contratación.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe del Arquitecto Técnico Municipal, en el que se da cuenta de la ejecución de las obras durante el ejercicio 2004 justificando la ejecución por razones de urgencia, por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GOMEZ HERMOSA S.L., informe que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que ha sido emitido informe por Intervención de Fondos en el que indica que existe crédito en la partida 5110-21801 R.C. 3.349.

CONSIDERANDO que según las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2.004, Base 23.1.b., le corresponde al Pleno el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Reconocer crédito por importe de 15.337'82 Euros IVA incluido, por la ejecución de los trabajos de "REALIZACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO PARA MINUSVALIDOS EN LOS GRUPOS DE BELEN", realizado por la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GÓMEZ HERMOSA S.L.,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

convalidando la falta de expediente de contratación, con cargo al Presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 15.337'82 Euros IVA incluido, con cargo a la partida 5110-21801 R.C. 3.349.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la empresa CONSTRUCCIONES Y REFORMAS GOMEZ HERMOSA S.L., a Intervención de Fondos y a Gabinete Técnico.

**20º.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- ACEPTANDO SERVIDUMBRE DE PASO Y USO SOBRE LOS VIALES PRIVADOS 2A, 2B Y E1 DEL CONJUNTO INMOBILIARIO "TACTICA CIUDAD DE LOS NEGOCIOS, PARCELA 5A"** .- Dada cuenta de la Escritura de Constitución de Servidumbre de fecha 15/4/04 otorgada por PARQUES EMPRESARIALES S.L a favor del Ayuntamiento de Paterna sobre los viales privados del conjunto inmobiliario "Táctica, Ciudad de los Negocios, Parcela 5A".

RESULTANDO que el conjunto inmobiliario industrial denominado "Táctica, Ciudad de los Negocios, Parcela 5A" está delimitado por los viales públicos calle 2, D y E, e integrado por tres cuerpos de edificación (bloques continuados de naves industriales) separados arquitectónicamente por los viales privados denominados 2A, 2B y E1.

CONSIDERANDO que según la Escritura de Servidumbre dichos viales 2A, 2B y E1, tienen carácter de elemento común general de la propiedad horizontal del conjunto inmobiliario industrial y está proyectada la realización en su subsuelo o en su vuelo de las instalaciones de los distintos servicios públicos necesarios para el desarrollo de las actividades industriales que lleven a cabo los titulares de las naves industriales del conjunto inmobiliario referido.

CONSIDERANDO que la compañía mercantil "Parques Empresariales Sociedad Limitada" constituye por la Escritura referida, de forma unilateral, servidumbre personal de paso y uso a favor del Ayuntamiento de Paterna sobre la totalidad de los de los viales privados 2A, 2B y E1, al objeto de realizar las tareas de control, distribución, instalación y reparación de los servicios públicos necesarios.

CONSIDERANDO que el Arquitecto Municipal informa respecto a la oportunidad de aceptar la servidumbre de paso y uso en los términos establecidos en la Escritura de constitución de la misma aportada por "Parques Empresariales S.L.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 536 del CC. las servidumbres voluntarias se rigen prioritariamente por el título de su constitución, determinante de los derechos del predio dominante y de las obligaciones de predio sirviente.

CONSIDERANDO la facultad plena que tienen las Entidades Locales para adquirir y poseer bienes y derechos señalada y regulada en los artículos 9 a 15 del Reglamento de Bienes.

CONSIDERANDO que la adquisición de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, no prevista en el presupuesto, es competencia del Pleno de acuerdo con el artículo 21.P y 22.0 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la servidumbre de paso y uso sobre los viales privados 2A, 2B y El del conjunto inmobiliario "Táctica, Ciudad de los Negocios, Parcela 5A" grafiados en el plano adjunto como Anexo 1, en los términos establecidos en la Escritura de Constitución de Servidumbre, otorgada de forma unilateral por D. José Luis Miguel Belenguer en representación de Parques Empresariales S.L, en fecha 15/4/04.

SEGUNDO.- La servidumbre se constituye a favor del Ayuntamiento de Paterna o en su defecto de las empresas que se designen, para realizar en general tareas de control, inspección y distribución de servicios y suministros públicos, así como para la instalación y reparación de contenedores, contadores y aparatos medidores, y también para que el servicio público contra incendios pueda usar los hidrantes e instalaciones existentes en el conjunto inmobiliario

TERCERO.- La servidumbre se constituye también para realizar en concreto las siguientes tareas:

- a) Llevar el suministro de agua potable a los titulares de las naves del conjunto inmobiliario a través de la red de conducciones que existan o se realicen, instalar aparatos medidores en las naves y realizar tareas de control e inspección de las instalaciones.
- b) Llevar a cabo las labores de control, inspección y medición de vertidos y desagües en cualquier punto de las redes separativas de aguas pluviales y residuales existentes y en las arquetas de las redes.
- c) Hacer uso el Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, o cualquier otro Organismo o Entidad de los hidrantes y aljibes destinados al suministro de agua para la extinción de incendios.
- d) Llevar a cabo cualquier otro servicio, suministro sobre la zona afectada y cuantas otras redes, conducciones e instalaciones existan, especialmente el de recogida de basuras y residuos, pudiendo instalar y depositar contenedores de todo tipo y cuantos elementos, señales y mobiliario sean necesarios.

CUARTO.- La servidumbre se constituye por tiempo indefinido y con carácter gratuito siendo además de cuenta y a cargo de los propietarios del conjunto inmobiliario el pago de todos cuantos gastos se produzcan por la instalación, limpieza, conservación, mantenimiento y reparación de todas las redes de conducciones e instalaciones necesarias para llevar a cabo los servicios y suministros públicos citados en los apartados segundo y tercero.

QUINTO.- La servidumbre aparece inscrita a favor del Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Paterna al Tomo 2.064, Libro 667, Folio 2014, Finca nº 68.482 e Inscripción 4ª.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a Parques Empresariales S.L a Intervención de Fondos y al Gabinete Técnico a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar de alta en la próxima Rectificación de Inventario los viales objeto de servidumbre y los términos de la misma.

**ANTES DE ENTRAR A DEBATIR EL PUNTO 21º , DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82.3 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE , EL PLENO POR UNANIMIDAD ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL MISMO EN EL ORDEN DEL DÍA.**

**21º.- AREA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBANDO EL COMPROMISO DE COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO AGORA NORD DENTRO DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EQUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005, ABONANDO AL CONSORCIO PACTEM NORD LA CANTIDAD DE 108.560,63 EUROS (De conformidad con el art 82.3 del ROF).**- Dada cuenta de la notificación de aprobación del Proyecto AGORA-NORD recibida el 2 de diciembre de 2004 de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, presentada al amparo de la convocatoria efectuada por Resolución del 18 de Marzo de 2004 publicada en BOE el 29/03/2004, en la que se establecían las bases para la concesión de ayudas FSE para financiar proyectos dentro del programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

RESULTANDO que durante el ejercicio 2003 se ultimo la ampliación de las entidades que componen el Consorcio PCTEM NORD , suponiendo que las políticas que emanan del Pacto Territorial de Empleo abarcan un espacio territorial mayor .

RESULTANDO que en junio de 2004 el Consorcio Pactem Nord, en calidad de representante de las entidades asociadas, presentó ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una solicitud de participación en la segunda convocatoria de ayudas del F.S.E. correspondientes a la Iniciativa Comunitaria EQUAL en España, según acuerdo del Consejo Rector de 20 de mayo de 2004, a la cual se anexó en aquel momento acuerdo de constitución de agrupación de desarrollo y acuerdo de cofinanciación, conforme el importe de proyecto inicialmente planteado: 2.995.748,60€.

RESULTANDO que el ámbito de esta colaboración va más allá del trabajo aislado financiado por Fondos Estructurales , debiendo optarse por planteamientos globales e integrado en la estrategia de desarrollo del contexto territorial donde se pondrán en marcha las actuaciones conjuntas .

RESULTANDO que tras las reuniones mantenidas con los agentes sociales afectados y los ayuntamientos integrantes del Consorcio PACTEM NORD, tras Consejo Rector de 18 de febrero de 2005 se determina la necesidad de mantener la cofinanciación inicial aprobada por mantener la esencia del proyecto presentado.

RESULTANDO que por acuerdo de dicho Consejo Rector, se aprobó tanto la reformulación del proyecto Ágora-Nord como la cofinanciación adicional del mismo, por parte de los municipios descritos por un importe de: 190.540,53 €, de manera que se mantiene el importe inicialmente comprometido por cada ayuntamiento.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO la necesidad de ratificar el compromiso de cofinanciación para la ejecución del proyecto para los ejercicios 2005-2007 según documentos firmados en su día para la solicitud de financiación .

RESULTANDO la memoria de reformulación de proyecto que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2004 en la partida 6230-46702, debiéndose comprometer la cofinanciación a partir del ejercicio 2005.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía núm. 2826 de fecha 17 de junio de 2004 por el que se aprueba la presentación del proyecto AGORA NORD y la COFINANCIACIÓN de para el periodo 2005-2007.

SEGUNDO.- Aprobar la presentación de la REFORMULACIÓN DEL PROYECTO " AGORA NORD" dentro de la Iniciativa Comunitaria EQUAL tras Resolución de 2 de Diciembre de 2005.

TERCERO.- Ratificar el compromiso de cofinanciación de 217.121,27 euros euros para el periodo 2005-2007 tras acuerdo del Consejo Rector de fecha 18 de febrero de 2005 ,aportándose al Consorcio Pactem-Nord para el ejercicio 2005 la cantidad de 108.560,63 € según calendario aprobado por el mismo órgano anterior, y que consta en el expediente mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA núm. 0182 5020 20 0201571276.

CUARTO.- Aprobar la Constitución de la Agrupación de Desarrollo y Convenio de colaboración cuyos documentos obran en el expediente

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos fueren necesarios.

**22º.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL REFERIDA AL EJERCICIO DE 2003.-** Dada cuenta del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 209.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y capítulos primero y segundo del Título III de la Orden de 17 de Julio de 1990 por la que se aprueba la INSTRUCCION DE CONTABILIDAD para la Administración Local.

CONSIDERANDO que la Cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 10 de diciembre de 2004 y sometida a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 306 de 24 de diciembre de 2004, por plazo de quince días y ocho más para que se pudieran formular las reclamaciones, reparos u observaciones procedentes, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado reclamación alguna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que la Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

CONSIDERANDO que a la misma se incorpora la documentación de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente municipal, S.U.M.P.A., de acuerdo con lo establecido en el artº. 209.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

CONSIDERANDO que la liquidación del presupuesto 2002, fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2546 de 28 de mayo de 2004.

Visto el informe de Intervención de 16 de noviembre de 2004, así como los informes de fiscalización y Auditoría de las cuentas anuales de la S.U.M.P.A., referidos al ejercicio 2003.

A la vista de lo expuesto, del informe del Técnico de Intervención y del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2), la abstención de UV (1) y del miembro del Grupo Popular, el Sr. Romero Valls, y en contra del Grupo Popular (7), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal referida al ejercicio de 2003, cuyo resumen es el siguiente:

1 (+) DEUDORES PENDIENTE COBRO FIN EJERCICIO .....		5.028.018,36
De presupuesto de ingresos pto. corriente .....	3.361.553,17	
De presupuesto de Ingresos ptos. cerrados .....	3.978.133,26	
De operaciones Comerciales .....	0,00	
De recursos de otros entes públicos .....	0,00	
De otras operaciones no presupuestarias .....	115.214,79	
(-) Saldos de dudoso cobro .....	-1.231.939,53	
(-) Ingresos realizados ptes. de aplic. definitiva .....	-1.194.943,33	
2 (-) ACREED. PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO .....		15.474.539,83
De presupuesto de gastos pto. corriente .....	8.315.122,24	
De presupuesto de gastos ptos. cerrados .....	433.165,99	
De presupuesto de ingresos .....	131,64	
De operaciones comerciales .....	0,00	
De recursos en otros entes públicos .....	0,00	
De otras operaciones no presupuestarias .....	6.744.577,85	
(-) Pagos realiz. pdes. de aplic. definitiva .....	-18.457,89	
3 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA EN FIN DE EJERCICIO ...		8.281.626,99
4 REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADA A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA .....		28.884,87
5 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4) .....		-2.193.779,35
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL .....		-2.164.894,48

SEGUNDO.- Proceder al archivo de dicha cuenta a la espera de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas en la forma dispuesta en el artículo 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**23º.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN CUENTA DE INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2003 A LA S.U.M.P.A.-** Dada cuenta del informe sobre control financiero de auditoría del ejercicio 2003 a la S.U.M.P.A y del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 10 de diciembre de 2004, el Pleno da por enterado.

**24º.- INTERVENCIÓN.- RECONOCIMIENTO CREDITOS Nº 1/05.-** Dada cuenta del expediente de referencia.

RESULTANDO que existen gastos facturados correspondientes a ejercicios anteriores, pendientes de aprobación y contabilización a 1/1/05 según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de AIGÜES DE L'HORTA EMP.MIX. por importe de 6.650,06 EUROS y finaliza con la factura a nombre ZURIAGA RUIZ, ARMANDO. por importe de 4182,96 EUROS estando rubricadas sus hojas por Intervención, existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (I.V.A. incluido) 678.926,46 EUROS.

CONSIDERANDO que la facturación a que se retrotrae el presente expediente se corresponde con servicios o suministros debidamente acreditados y ejecutados, habiéndose dado el Vº Bº tanto por el funcionario responsable del servicio como del Concejal Ponente.

Se da por reproducido en este punto las observaciones formuladas por el Interventor, al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18.01.05 por el que se aprueba la liquidación de la gestión del servicio de agua potable y alcantarillado de 2003 a favor de AIGÜES DE L'HORTA, sobre realización de inversiones en la red, incumpliendo los trámites de la cláusula 9ª del convenio de 9.02.2000 y en sus informe de 27.05.02 y 27.11.03 con respecto a ampliación y modificación de los medios de contrata de recogida de basuras y limpieza viaria y reconocimiento de créditos por distintos servicios realizados a la empresa FCC Medio Ambiente S.A.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el art., 157.1 L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

A la vista de lo expuesto, del informe emitido por el Jefe de Sección de Intervención, y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, de fecha 21 de febrero de 2005, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (10) y de EU-L'Entesa (2) y en contra del Grupo Popular (8) y de UV (1), acuerda:

PRIMERO.- Reconocer créditos y aprobar el gasto, en el Presupuesto prorrogado de 2004, correspondientes a obligaciones debidamente asumidas por el Ayuntamiento y procedentes de ejercicios anteriores, según relación nº 1 que da comienzo con la factura a nombre de AIGÜES DE L'HORTA EMP.MIX. por importe de 6.650,06 EUROS y finaliza con la factura a nombre ZURIAGA RUIZ, ARMANDO. por importe de 4182,96 EUROS estando rubricadas sus hojas por Intervención,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

existiendo consignación suficiente para la aplicación de presente gasto y cuyo importe total asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (I.V.A. incluido) 678.926,46 EUROS

SEGUNDO.- Convalidar las inversiones realizadas por AIGÜES DE L'HORTA en la red de agua y alcantarillado durante el ejercicio 2003,( acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2005) y que se refiere a las facturas con nº registro 759 a 767 del grupo de reconocimiento de créditos 1/05 por importe de 187.872.04 euros

TERCERO.- Convalidar la facturación emitida por FCC. Medio Ambiente, S.A. como consecuencia de la ampliación en la prestación de los servicios de recogida de basura y limpieza viaria y que se refiere a las facturas con nº registro 711 a 806 del grupo de reconocimiento de créditos 1/05 y por un importe de 256.681,03 euros.

CUARTO.- Elevar el presente dictamen al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

**25º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL**

**A) DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 166 DEL 17 DE ENERO DE 2005 AL Nº 739 DEL 17 DE FEBRERO DE 2005, AMBOS INCLUSIVOS.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades, del nº166 del 17 de enero de 2005 al nº 739 del 17 de febrero de 2005, ambos inclusive, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA ACTAS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 3, 4, 5, 6/2005.-** Dada cuenta de las actas de Junta de Gobierno Local números 3, 4, 5, y 6/2005, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**26.- MOCIONES.-** No se formularon.

**27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los miembros corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.